



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0693-2023-CU-UJCM

Moquegua, 15 de mayo de 2023

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por el Econ. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, Director General de Administración de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre ampliación de plazo del contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0036-2023-CU-UJCM, de fecha 20 de enero de 2023, en su artículo primero, se aprobó en vía de regularización, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2023, por un monto a pagar de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la Resolución; y, en su artículo tercero, se autorizó al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución;

Que, a través del Informe N° 090-2023-OTIC/UJCM, con fecha de recepción 09 de mayo de 2023, el Ing. Miguel Ángel Flores Sosa, Encargado de la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación, informa a la Dirección General de Administración que, la vigencia del contrato para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, con la empresa TECSOF PERÚ S.A.C., ha concluido el 30 de abril de 2023; por lo que, considerando que este servicio viene siendo utilizado como herramienta complementaria en las clases que se vienen realizando en el Semestre Académico 2023-I (diapositivas, textos, trabajos, avance silábico, etc.); y, con el objetivo de dar continuidad a los servicios brindados a estudiantes, docentes y personal administrativo de esta Casa Superior de Estudios, solicita la ampliación de contrato para la prestación del servicio antes mencionado, por el plazo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de mayo al 31 de agosto de 2023, por un importe total mensual de S/. 5,000.00 soles (Cinco Mil con 00/100) incluido IGV; asimismo, precisa que el costo del servicio fue disminuido en S/.500.00, por la mínima concurrencia de estudiantes;

Que, mediante Oficio N° 0144-2023-V-DGA-UJCM, con fecha de recepción 11 de mayo de 2023, el Econ. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, Director General de Administración, eleva al Despacho de Rectorado, el documento precisado en el párrafo precedente, para su evaluación y aprobación por el Consejo Universitario;

Que, mediante Expediente N° 1501-V-R-UJCM, de fecha 11 de mayo de 2023, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 11 de mayo de 2023, se puso a consideración de los señores Consejeros, el pedido efectuado por el Econ. Guillermo Jesús Verástegui Carranza; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, en vía de regularización, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; debiendo ampliarse en contrato mediante adenda, por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de mayo al 31 de agosto de 2023, por un monto a pagar de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; 2) Encargar, en vía de regularización, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el ítem precedente; y, 3) Autorizar, en vía de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el ítem primero; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 11 de mayo de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Rectoral N° 0319-2023-R-UJCM, y demás normas vigentes;

...//



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0693-2023-CU-UJCM

Moquegua, 15 de mayo de 2023

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; debiendo ampliarse el contrato mediante adenda, por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de mayo de 2023 al 31 de agosto de 2023, por un monto a pagar de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, en vía de regularización, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, en vía de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 11 de mayo de 2023, a los considerandos y a la documentación que en sesenta y seis (66) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dr. Iván Vladimir Pino Tellería
Rector (e)



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dr. Otoniel Silva Delgado
SECRETARIO GENERAL

JSGUJCM
DISTRIBUCION
• RECTORADO
• V.R. ACADÉMICO
• DGA
• OEF
• OLMSG
• OPLA
• OAL
• OTIC
C.C. ARCHIVO



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Moquegua – APV NUEVA CUCHUMBAYA S/N, Celular N°997-340704

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Moquegua, 10 de Mayo de 2023

OFICIO N° 0144-2023-V-DGA-UJCM

Dr.

DANIEL REINOSO RODRÍGUEZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

Presente. -

F97HCF58C'!' >7A

EXP. 1501-V-R-UJCM

Dcf'FCG5 'U'Ug'\$.-%&\$. 'U'b 'Z'%'\$) #B\$&'

**ASUNTO: PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO PARA
PRESTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
COMO SERVICIO IAAS (TECSOF PERÚ S.A.C.)**

REF.: INFORME N° 090-2023-OTIC/UJCM

Es grato saludarlo, así mismo remito a vuestro Despacho el informe de la referencia en el cual la Oficina de Tecnología e información de la UJCM, solicita la ampliación de contrato para la Prestación de Infraestructura Tecnológica como servicio IAAS, debiendo ser aprobado por el Consejo Universitario.

Sin otro particular, reitero mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Guillermo
Econ. Guillermo Jesús Verastegui Carranza
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



INFORME N° 090 - 2023 –OTIC/UJC

A : ECO. GUILLERMO JESUS VERASTEGUI CARRANZA
Director (e) General de Administración de la UJCM.

ASUNTO : ELEVO PROPUESTA DE AMPLIACION DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA COMO SERVICIO IAAS (TECSOF PERÚ S.A.C.).

REF. : INFORME 055-2023-UJCM-TSPERU de fecha de recepción 08/01/2023.

FECHA : 08 de mayo del 2023.

Mediante el presente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0036-2023-CU-UJCM, de fecha 20-01-2023, se aprueba en su Artículo Primero "APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; **por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2023, por un monto a pagar de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV**".

Considerando que adenda (07) suscrita concluyo con fecha 30/04/2023 y mediante INFORME N° 055-2023-JJRG/OTIC/UJCM, la Ing. Jaqueline Revilla Guzmán, comunica que instancia de aula virtual debe permanecer en características de hardware, siendo utilizado como herramienta complementaria en las clases que se vienen realizando en el Semestre Académico 2023-I (diapositivas, textos, trabajos, avance silábico, etc.), según lo dispuesto por Vicerrectorado Académico (véase OFICIO N°0363-2023-VRA./UJCM), ello permitirá asegurar la disponibilidad y servicio continuo sin saturación del aula virtual, **adicionalmente se disminuirá el costo del servicio en S/. 500.00 (disminución por menor concurrencia de alumnos).**

Por lo antes expuesto resulta indispensable contar con el servicio de Infraestructura Tecnológica como servicio IAAS, correspondiente a instancias(servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP EDUCA, MOODLE(aula virtual), base de datos, Instancia de Backup, ello con el objetivo de dar continuidad a los servicios brindados a estudiantes, docentes y personal administrativo, **motivo por el cual solicito la ampliación de contrato para la Prestación de Infraestructura Tecnológica como servicio IAAS, debiendo considerar los siguientes parámetros y costo de servicio propuestos:**

1. Plazo propuesto de 4 meses **del 01/05/2023 al 31/08/2023.**
2. Importe total de **servicio mensual S/. 5000.00 incluido IGV.**
3. Características de instancias(servidores) se mantienen como se especificó en adenda 03:

Cantidad	Descripción	Observación
1	Instancia de base de datos Intel Xeon E5-02 Procesadores –RAM 16 GB - DD 1TB + Incluye licencias de: Windows Server 2012, SQL Server 2014	Características se mantienen como la adenda 03
1	Instancia de Aplicación Intel Xeon E5 – 02 Procesadores –RAM 8 GB –DD 500 GB.	
1	Instancia para MOODLE Intel Xeon E5 – 04 Procesadores –RAM 32 GB –DD 500 GB.	
1	Instancia para BACKUP – DD 1 TR.	

Adjunto INFORME N° 055-2023-JJRG/OTIC/UJCM, INFORME 016-2023-TSPERU-UJCM, DNI del representante legal, Ficha RUC, Vigencia de poder, MEMORANDO N° 010 2023 OTIC/UJCM, OFICIO N°0363-2023-VRA. /UJCM, Resoluciones de Consejo Universitario que autorizan la suscripción de Contrato y Adendas, Contrato y adendas.

Es todo Cuanto informo a Usted. Para los fines que estime por conveniente.

Atentamente.

UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI
OFICINA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION

ING. MIGUEL ANGEL FLORES SOSA
Encargado de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
OFICINA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Moquegua, 08 de mayo del 2023

INFORME N° 055-2023-JJRG/OTIC/UJCM

A : **Ing. Miguel Ángel Flores Sosa**
Encargado de Oficina de Tecnología Información y Comunicación

ASUNTO : Dimensionamiento de Servidor en Nube – Aula Virtual

REFERENCIA : Memorando N° 010-2023-OTIC/UJCM

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo **informarle que las características del servidor en la nube correspondiente al Aula Virtual debe permanecer de la misma manera;** considerando que el Campus Virtual se viene utilizando como herramientas complementarias en las clases que se vienen realizando en el Semestre Académico 2023-I (diapositivas, textos, etc.), asegurando la disponibilidad y servicio continuo sin saturación del aula virtual:

Cantidad	Características de Instancia
1	Instancia para MOODLE Intel Xeon E5 – 04 Procesadores –RAM 32 GB –DD 500 GB.
1	Instancia para BACKUP – DD 1 TR.
1	Instancia de base de datos Intel Xeon E5-02 Procesadores –RAM 16 GB - DD 1TB + Incluye licencias de: <ul style="list-style-type: none">• Windows Server 2012• SQL Server 2014
1	Instancia de Aplicación Intel Xeon E5 – 02 Procesadores –RAM 8 GB –DD 500 GB.

De igual manera, preciso que **el servicio mantendrá las mismas características pero disminuirá el costo del servicio en S/ 500.00;** tal cual se precisa en la propuesta adjunta al presente por la Empresa TECSOF Perú – Informe N° 016-2023-TSPERU-UJCM.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Ing. Jaqueline Johanna Revilla Guzmán
Encargada de Página Web y Campus Virtual – UJCM

C.c. Archivo

INFORME 016-2023-TSPERU-UJCM

A : **Ing. Miguel Flores Sosa**
Oficina de Tecnología de Información y
Comunicación – UJCM.

De : Ing. Evelina Pineda Vergaray
Gerente General Tecsof Perú S.A.C.

Fecha : 08 de Mayo del 2023

Asunto : ADENDA para continuidad del Servicio de
alojamiento del Software ERP EDUCA Y CAMPUS
VIRTUAL en la NUBE.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente e informarle que debido al cumplimiento del contrato para el alojamiento del Software ERP EDUCA, solicito tenga a bien se realice la ADENDA al contrato para la continuidad del servicio de alojamiento del Software ERP EDUCA Y CAMPUS VIRTUAL EN LA NUBE, con las mismas características del contrato principal y descontando S/ 500.00 debido a la menor concurrencia de alumnos, es decir el importe mensual sería S/ 5 000.00 a partir de mayo del 2023.

En tal sentido, adjunto de la documentación de mí representada, tales como: Vigencia de poder, copia de DNI del representante legal y Ficha RUC.

Sin otro particular, me despido reiterándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Evelina Pineda Vergaray', with a horizontal line underneath.

Ing. EVELINA PINEDA VERGARAY

Gerente General
TECSOF PERU S.A.C.
Email: epinedav@erpeduca.com





FICHA RUC : 20604166692
TECSOF PERU S.A.C.

Número de Transacción : 50368316

CIR - Constancia de Información Registrada

Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (D. Leg 912) a partir del 01/02/2022

Mediante Resolución N° 1430050006546

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : TECSOF PERU S.A.C.
Tipo de Contribuyente : 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción : 05/02/2019
Fecha de Inicio de Actividades : 05/02/2019
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0143 - O.Z.CHIMBOTE-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 06/08/2019
Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 06/08/2019),BOLETA (desde 21/06/2022)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 6209 - OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE SERVICIOS INFORMÁTICOS
Actividad Económica Secundaria 1 : -
Actividad Económica Secundaria 2 : -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : 43 - 970358936
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : evelinapineda@gmail.com
Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 6209 - OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE SERVICIOS INFORMÁTICOS
Departamento : ANCASH
Provincia : SANTA
Distrito : NUEVO CHIMBOTE
Tipo y Nombre Zona : P.J. 1 DE MAYO
Tipo y Nombre Vía : CAL. JOSE CARLOS MARIATEGUI
Nro : -
Km : -
Mz : 0
Lote : 12
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : A ESPALDAS DEL HOTEL LUNAHUANA
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : OTROS.

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 04/12/2018
Número de Partida Registral : 11114142
Tomo/Ficha : -
Folio : -
Asiento : -
Origen del Capital : NACIONAL

País de Origen del Capital

: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	05/02/2019	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/07/2020	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	15/10/2019	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	05/02/2019	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	15/10/2019	-	-	-
SNP - LEY 19990	15/10/2019	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -41722333	PINEDA VERGARAY EVELINA DARCY	GERENTE GENERAL	14/05/1983	04/12/2018	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. BRUCES Mz D Lote 62	ANCASH SANTA NUEVO CHIMBOTE	02 - 943994305	evelinapineda@gmail.com	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -40911166	PINEDA VERGARAY ALEXSA YVET	SOCIO	07/01/1981	04/12/2018	-	50.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		- - -	- - -	-		
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -41722333	PINEDA VERGARAY EVELINA DARCY	SOCIO	14/05/1983	04/12/2018	-	50.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		- - -	- - -	-		

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:03/01/2023
Hora:22:59



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11114142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHIMBOTE, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY , identificado con DNI. N° 41722333 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TECSOF PERU S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

El **gerente general** está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondiente al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

1- FACULTADES DE ADMINISTRACION:

- a. Ejecutar las disposiciones del estatuto y de los acuerdos de junta general;
- b. El uso de la firma social, la correspondencia y los libros sociales;
- c. Someter a aprobación de la junta general su plan y rol de trabajo, así como el presupuesto de gastos generales.
- d. Controlar y vigilar la buena marcha de la administración y del objeto social;
- e. Examinar y revisar las cuentas y el balance, suscribir los balances y estados financieros;
- f. Otorgar copias y constancias certificadas de los acuerdos de las juntas generales y de los libros de la sociedad;
- g. Contratar auditorías, según el acuerdo de la junta general;
- h. Otorgar recibos o cancelaciones sin límite alguno;
- i. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de junta general.

2- FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:

- a. Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, en moneda nacional o extranjera, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o a cuentas de ahorros u otras, en moneda nacional o extranjera;
- b. Abrir, depositar, retirar, constituir y afectar depósitos, cerrar, cancelar y renovar cuentas de ahorros, así como delegar a terceras personas para que efectúen los retiros de las citadas cuentas ante las instituciones de crédito;
- c. Solicitar créditos en cuenta corriente {sobregiro}, advance accounts, bankers acceptances, créditos documentaras, arrendamiento financiero, leasing, leaseback, joint ventury, factoring, franchising, underwriting, credicart (tarjeta de crédito), televise y convenio, fideicomiso, letra hipotecaria, swap, afectación y otros, crédito documentario de importación, crédito para descuento de letras y pagarés, y en general cualquier otro tipo de créditos, así como cederlos y cancelarlos;
- d. Abrir, cerrar y renovar cuentas a plazos o a la vista, afectar y retirar imposiciones;

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- e. Solicitar y otorgar fianzas y avales, sean individuales, mancomunadas o solidarias, con o sin garantía real;
- f. Comprar, vender, permutar y retirar valores, depositar valores en custodia y retirarlos;
- g. Solicitar, contratar y suscribir carta fianza, carta de crédito, cartas órdenes, arrendamientos financieros o leasing, sea mobiliario o inmobiliario;
- h. Emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar custodia de giros y certificados, inclusive los certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de depósito a plazo fijo en moneda nacional o extranjera; así como cobrar bonos de inversión pública, valores en general y/o cualquier otro título valor de cualquier naturaleza;
- i. Constituir, endosar, renovar y retirar warrants, documentos o conocimiento de embarque, certificados de depósito;
- j. Depositar certificados de acciones, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones;
- k. En lo referente a la utilización y manejo de títulos valores, en el caso de letras: aceptar, afectar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, reaceptar y renovar; en el caso de pagarés y vales a la orden: avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, refinanciar; suscribir o emitir y renovar; en el caso de cheques: cobrar, endosar para abono en cuenta o en favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo y girar sin saldo en sobregiro; de modo general, aceptar reaceptaciones girando nuevos títulos valores, preñarlos, depositarlos en custodia y/o garantía o retirarlos;
- l. Celebrar todo tipo de operaciones bancarias o financieras, además de las específicamente señaladas y de cualquier modalidad referente a títulos valores en general o de instrumentos de pago, sean estos con la banca comercial en general o banca estatal o de fomento, financieras, cajas rurales. Organismos no gubernamentales, EDPYMES y en general con cualquier entidad de crédito, sean nacionales o extranjeras y que se encuentren o no bajo el régimen o control de la S.B.S.;
- ll. Las facultades antes señaladas, se refieren tanto a cuentas en moneda nacional como en moneda extranjera.

3- FACULTADES EN MATERIA LABORAL

- a. Celebrar contrato de trabajo con empleados y obreros, a plazo determinado e indeterminado; nombrarlos, suspenderlos, despedirlos y fijarles sus remuneraciones;
- b. Nombrar apoderados especiales, pudiendo delegar cualesquiera de las facultades que posea;
- c. Amonestar verbalmente y por escrito al personal;
- d. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo;
- e. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales;
- f. Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre-profesionales;
- g. Suscribir las comunicaciones y documentación dirigida al ministerio de trabajo, instituto peruano de seguridad social y cualquier otra entidad administrativa vinculada al aspecto laboral;
- h. Aprobar el reglamento interno de trabajo;

4.- FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:

- a. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos todo tipo de contratos;
- b. Comprar y vender bienes muebles e inmuebles;
- c. Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles;
- d. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas;
- e. Hipotecar, anticresar, permutar, preñar sea industrial o mercantil, en general gravar y otorgar cualquier tipo de garantía real con los bienes de la sociedad, así como ejercer el derecho de la retención o renunciar a él;
- f. Tomar, contratar, renovar, cobrar, afectar, depositar y endosar pólizas de seguros;
- g. Intervenir como postor o adjudicatario en cualquier subasta o remate judicial o extrajudicial, pudiendo ofertar en la compra y depositar los importes de venta, suscribir el acta del remate, etc., además participar

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



en sorteos;

h. Celebrar todo tipo de contratos: consorcio, suministro, donación, comodato, prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito, el secuestro, fianza simple y fianza solidaria, mutuo con o sin garantía anticrética, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole, levantamiento de hipotecas y prendas otorgadas a favor de la sociedad, comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes y distribución. Además de los antes señalados y especialmente de mutuo con garantía de letras hipotecarias, factoring, underwriting, etc. Contratos de colaboración como: franchising, engineering, joint venture, know-how, asociación en participación; contratos a futuro como: commodities, etc.;

i. Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad;

j. Celebrar contrato de publicidad pactando plazo y condiciones económicas;

k. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad, registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual;

l. Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, inclusive las de constitución de sociedades, así como cualquier otro documento notarial;

5- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

a. Tener la personería jurídica y representación legal de la sociedad;

b. Nombrar apoderados que representen a la sociedad en cualquier cuestión de orden judicial o administrativa y para el efecto delegar, renovar o sustituir total o parcialmente las facultades contenidas en el presente artículo y reasumir la representación;

c. La representación podrá ser otorgada mediante poder por carta, fuera de registro, por escritura pública o ante secretario de juzgado en los procesos judiciales, para ser utilizados en el país o en el extranjero. El gerente general podrá revocar la representación en cualquier momento y estará impedido de otorgar poderes irrevocables, a que se refiere el artículo 153 del Código Civil;

d. Representar a la sociedad en cualquier procedimiento concursal a que hace referencia la ley de reestructuración patrimonial, sea como deudor o acreedor;

e. Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, funcionarios y autoridades judiciales, civiles, municipales, fiscales, administrativas, constitucionales, tributarias, de aduanas (SUNAD), contribuciones (SUNAT), Registros Públicos (SUNARP), INDECOPI, cámaras de comercio local y de la república, Defensoría del pueblo, comerciales, de trabajo y judiciales, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones, así como desistirse de ellos;

f. Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley General de Arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el fuero militar con las facultades generales del mandato judicial establecidos en el artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código Procesal Civil, y demás facultades procesales señaladas en el estatuto.

g. Asumir la representación de la sociedad en los procedimientos laborales ante el ministerio de trabajo y los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en la ley 26636, Ley Procesal de Trabajo;

h. Representar a la sociedad en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la sociedad ante las autoridades policiales, sin límite de facultades;

i. Conciliar, transar y transigir extrajudicialmente, o responder como invitado a un proceso de conciliación, en centros de conciliación extrajudicial, estando facultado a arribar a un acuerdo conciliatorio y disponer del derecho materia de conciliación o invitación a conciliar, ante una institución como mecanismo alternativo de

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



solución de conflictos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872, así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción Social del Empleo, en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección. En las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes;

j.Representar a la sociedad para efectos de participar en todo tipo de licitaciones, públicas y privadas, y especialmente en licitaciones y contratos de ejecución de obras públicas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento único de Licitaciones y contratos de obras públicas y el Reglamento Único de Adquisiciones;

k.Representar a la sociedad en juntas directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles, y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezca la sociedad, pudiendo tomar parte en los debates;

En todos los contratos a que se refiere el presente artículo, el gerente general podrá suscribir documentos privados, minutas, escrituras públicas y cuanto documento fuere necesario para el efecto.

Debe entenderse que la relación de facultades es meramente enunciativa más no limitativa, en tal caso debe entenderse facultado en tanto no se haya expresamente limitado o prohibido específicamente el acto o contrato a suscribir o ejecutar. Todo lo no expresamente estipulado en el presente estatuto social, será regido supletoriamente por la Ley General De Sociedades.

El gerente general podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de accionistas

ASIENTO REGISTRAL A00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 30/11/2018 otorgada ante DELGADO ESQUINARILA, ELVIS JESUS en la ciudad de CHIMBOTE.

GERENTE GENERAL: EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY con DNI. N° 41722333

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ASIENTO REGISTRAL A00001POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 30/11/2018 OTORGADA ANTE DELGADO ESQUINARILA, ELVIS JESUS EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE. GERENTE GENERAL: EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY CON DNI. N° 41722333

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2023-99999-26531 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
Oficina Registral de CHIMBOTE



Código de Verificación:
33702109
Solicitud N° 2023 - 67403
05/01/2023 01:46:47

Verificado y expedido por VALERA MORALES, ORLANDO ROBIN, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chimbote, a las 08:30:30 horas del 05 de Enero del 2023.


Orlando Robin Valera Morales
Abogado Certificador
Oficina Registral de Chimbote
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



MEMORANDO Nº 010 2023 OTIC/UJCM

A : ING. JAQUELINE JOHANNA REVILLA GUZMAN
Presente. -

ASUNTO : DIMENSIONAMIENTO DE SERVIDOR EN NUBE - AULA VIRTUAL, PARA PROPUESTA DE AMPLIACION DE CONTRATO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA COMO SERVICIO IAAS (AULA VIRTUAL – ERP) – SEMESTRE 2023 I.

REF. : OFICIO Nº0363-2023-VRA. /UJCM, de fecha de recepción 17-04-2023

FECHA : Moquegua, 17 de abril del 2023.

Mediante el presente se le comunica a Ud., teniéndose a consideración lo especificado (uso de aula virtual semestre 2023 I – herramienta de apoyo) en el documento de la referencia, resulta indispensable dimensionar las características de servidor en nube correspondiente al Aula Virtual, ello con el objetivo de gestionar la ampliación de contrato, siendo las características actuales siguientes:

Cantidad	Características de Instancia	Observación
1	Instancia para MOODLE Intel Xeon E5 – 04 Procesadores –RAM 32 GB –DD 500 GB	Aula Virtual - Instancias a Dimensionar
1	Instancia para BACKUP – DD 1 TR.	
1	Instancia de base de datos Intel Xeon E5-02 Procesadores –RAM 16 GB - DD 1TB + Incluye licencias de: <ul style="list-style-type: none">• Windows Server 2012.• SQL Server 2014	ERP EDUCA - Características Mínimas necesarias, no es necesario dimensionar
1	Instancia de Aplicación Intel Xeon E5 – 02 Procesadores –RAM 8 GB –DD 500 GB	

Se ha generado con fecha 17/04/2023 a las 11 AM, los reportes estadísticos del semestre 2023 I a fin de que se tome como información referencial para proyección de demanda de servicio, siendo los siguientes:

1. Reporte estadístico de matrículas semestre 2023 I.
1. Reporte de usuarios concurrentes semestre 2023 I, según horario y fecha, se observa picos de más de 244 alumnos simultáneos turno noche.
2. Reporte de salas(cursos) concurrentes semestre 2023 I, según Horaria y Fecha.
3. Reporte de alumnos con pagos de matrícula sin registrar matricula (118 alumnos).

Reportes que le permitirán estimar una aproximación de las características requeridas de Instancia(servidor) en nube e Instancia de backup, correspondiente a Aula Virtual, ello con el objetivo de asegurar la disponibilidad y servicio continuo sin saturación del aula virtual.

Por lo antes expuesto le solicito **que en un plazo no mayor a 2 días hábiles informe y determine el dimensionamiento(incrementar/reducir/mantener) de las características de servicio de nube en función de la demanda proyectada del servicio de Aula Virtual en semestre 2023 I, ello con el objetivo de gestionar la ampliación de contrato.**

Adjunto OFICIO Nº0363-2023-VRA. /UJCM, Reporte estadístico de matrículas 2023 I, Reporte de usuarios concurrentes según horaria y fecha 2023 I, Reporte de salas(cursos) concurrentes semestre 2023 I, Reporte de alumnos con pagos de matrícula sin registrar matricula.

Atentamente.

UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI
OFICINA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION

ING. MIGÚEL ANGEL FLORES SOSA
Encargado de la Oficina de Tecnologías
de Información y Comunicación



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Al Servicio de una Educación Universitaria con Calidad"

Moquegua, 10 de abril de 2023

OFICIO N°0363-2023-VRA. /UJCM

Señor:

ECO. GUILLERMO JESUS VERASTEGUI CARRANZA

Director General de Administración de la Universidad José Carlos Mariátegui
Presente.-



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° DE EXP: **01078 - DGA**

RECIBIDO

10 DE ABRIL DE 2023

Hora: 10:50 am.

RECIBIDO POR: ROSSANNA

Asunto: PARA SU CONOCIMIENTO Y ACCIONES
REMITO OPINIÓN A CONSULTA SOBRE AULA VIRTUAL

REFER. : OFICIO No0096-2023-V-DGA-UJCM

Me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de referencia, sobre la consulta de la Oficina de la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación, en cuanto al uso del Aula Virtual en los Semestres Académico 2023 I y 2023 II, debido a que la **Resolución de Consejo Universitario N°0015-2023-CU-UJCM**, resuelve en su artículo segundo "DISPONER", que la modalidad de estudios del servicio educativo universitario en los semestres antes mencionados, en la Sede Moquegua y Filial Ilo de la nuestra casa superior de estudios, será bajo la modalidad presencial, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N°094-2022-MINEDU.

Por lo antes expuesto, el Vicerrectorado Académico, es de opinión favorable a la ampliación de plazo de contrato del aula virtual, durante el Semestre Académico 2023 I, considerándola como una herramienta que nos servirá de apoyo al monitoreo de las clases presenciales (seguimiento a estudiantes mediante asistencias, avance silábico, presentación de trabajos, etc.), y al cumplimiento del Plan de Operaciones de Cese.

Sin otro particular, sea momento propicio para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,





Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3402-2019-CU-UJCM

Moquegua; 16 de diciembre de 2019.

VISTO Y OÍDO:

El pedido de la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Directora General de Administración de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre la aprobación del contrato de prestación de servicios de Infraestructura Tecnológica como servicio mediante Cloud Computing-Amazon EC2 ante la empresa TECSOF PERU SAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 464-2019-CU-UJCM, de fecha 19 de febrero de 2019, que resuelve, en su artículo primero, aprobar en vía de regularización, la celebración del Contrato de prestación de servicios de Infraestructura Tecnológica como Servicio IASS, entre la Empresa CORE SOLUTION PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, por un periodo de cuatro (04) meses, contados a partir del mes de enero de 2019; en su artículo segundo, encarga a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración del contrato aprobado en el artículo primero de la Resolución; y en su artículo tercero, autoriza a Rector de la Universidad, la suscripción del Contrato aprobado en el artículo primero de la presente resolución;

Que mediante Oficio Circular N° 046-2019-DGA-UJCM, con fecha de recepción 28 de agosto de 2019, presentada por el Dr. Arturo Cosi Blancas, Director General de Administración, informa a Vicerrectorado Académico, a la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación, que mediante Informe N° 014-2019-UJCM-CSPERU, de fecha de recepción 23 de agosto de 2019, el Gerente General de CORE SOLUTION PERÚ S.A.C., indica que la Empresa TECSOFT PERU S.A.C. compró la patente de la marca ERP EDUCA a la empresa CORE SOLUTION PERÚ S.A.C., conforme a la Resolución N° 007426-2019/DSD-Reg-Indecopi, razón por la cual, los nuevos contratos de Infraestructura Servicio en Cloud Computing (IASS), así como la implementación del Software ERP EDUCA, sean realizados con la empresa TECSOFT PERÚ S.A.C;

Que, mediante Informe N° 113-2019-JJRG/OTIC/UJCM, con fecha de recepción 29 de agosto de 2019, la Ing. Jaqueline Johanna Revilla Guzmán, Encargada de la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación de la Universidad José Carlos Mariátegui, sugiere al Director General de Administración, que de acuerdo a la información expuesta en el párrafo anterior, se elabore un contrato en vía de regularización con la Empresa TECSOFT PERÚ S.A.C; indicando que el servicio en Cloud Computing (IASS), no ha sido interrumpido; por lo que, se cuenta con acceso al ERP y Campus Virtual (Moodle); asimismo, recomienda que la oficina de Asesoría Legal elabore el contrato antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 794-2019-MIVV/AL/UJCM, con fecha de recepción 10 de diciembre de 2019, la Abg. María Vargas Vargas, Asesora Legal de la Universidad José Carlos Mariátegui, informa al Despacho de Rectorado, que es de la opinión que no se continúe con la contratación del servicio para CORE SOLUTION S.A.C., y que se realice contrato a favor de TECSOF PERÚ S.A.C, en vista a que el Informe N° 113-2019-JJRG/OTIC/UJCM, no tiene ninguna justificación; por lo que, solicita remita información sobre: el Contrato inicial con CORE SOLUTION S.A.C., las adendas o prórrogas que existan del servicios de Infraestructura Tecnológica como servicio mediante Cloud Computing-Amazon EC2, el avance de la ejecución contractual, su ejecución financiera y física, se informe el incumplimiento de penalidades de ser aplicable, estado de la contratación CORE SOLUTION S.A.C., opinión o informe técnico del Área usuaria y de la Oficina Tecnológica de Información y Comunicación por el servicio mediante Cloud Computing-Amazon EC2, con pronunciamiento técnico sobre el cambio de contrato con CORE SOLUTION S.A.C. a TECSOFT PERÚ S.A.C. y su respectiva sustentación;

Que mediante Informe N° 153-2019-JJRG/OTIC/UJCM, de fecha de recepción 12 de diciembre de 2019, la Ing. Jaqueline Johanna Revilla Guzmán, Encargada de la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación de la Universidad José Carlos Mariátegui, aclara a la Directora General de Administración, conforme a la documentación precedente que, se adjuntan pagos mensuales efectuados a la empresa TECSOFT S.A.C. del periodo de agosto a noviembre; en tal sentido, solicita se evalúe en Consejo Universitario la elaboración en vía de regularización del contrato con la empresa TECSOF PERÚ S.A.C., por el servicio en Cloud Computing (IASS)- periodo agosto a diciembre de 2019, con la respectiva ampliación del contrato a marzo del 2020, para asegurar el servicio durante el próximo año;

Que, mediante Oficio N° 1057-2019-DGA-UJCM, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2019, presentado por la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Directora General de Administración, solicita al Despacho de Rectorado, que se realice en vía de regularización el contrato de prestación de servicios de Infraestructura Tecnológica como servicio mediante Cloud Computing-Amazon EC2 con la Empresa TECSOF PERÚ;

Que, mediante Guía de Trámite N° 9910, con fecha 12 de diciembre de 2019, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación citada preliminarmente, se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

...//



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3402-2019-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2019.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2019, se puso a consideración de los señores Consejeros el pedido de la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Directora General de Administración, y, previo análisis y debate, acordaron por unanimidad: 1.- Aprobar, en vía de regularización, la celebración del contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de servicios de Infraestructura Tecnológica como Servicio mediante Cloud Computing-Amazon EC2, por un periodo de Agosto a Diciembre de 2019; 2.- Ampliar hasta el mes de marzo del 2020, el contrato aprobado en el artículo precedente de la Resolución, 3.- Encargar a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración del contrato aprobado en el artículo primero de la Resolución; y, 4.- Autorizar al Rector de la Universidad la suscripción del contrato aprobado en el artículo primero de la Resolución y 5.- Dejar sin efecto, cualquier Resolución que contravenga la presente, y;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, y demás normas vigentes, al Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vía de regularización, la celebración del contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de servicios de Infraestructura Tecnológica como Servicio mediante Cloud Computing-Amazon EC2, por un periodo de agosto a diciembre de 2019; de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AMPLIAR, hasta el mes de marzo del 2020, el contrato aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de contrato aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción del contrato aprobado en el artículo primero de la presente Resolución;

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier Resolución que contravenga la presente.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2019, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL

JSGUJCM
DISTRIBUCION.
• RECTORADO
• V RACAD
• DGA
• OEF
• CLMSG
• OCUA
• ASESOR.
• OTIC
• TECSOF PERU S.A.C.
C.C. ARCHIVO



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1068-2020-CU-UJCM

Moquegua, 11 de septiembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 229-2020-V-DGA-UJCM, con fecha de recepción 31 de julio de 2020, presentado por el Dr. Arturo Jesús Cosi Blancas, (e) Director General de Administración de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre ampliación en vía de regularización del contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3402-2019-CU-UJCM, de fecha 16 de diciembre de 2019, que resuelve, en su artículo primero, aprobar en vía de regularización, la celebración del contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de servicios de Infraestructura Tecnológica como Servicio mediante Cloud Computing-Amazon EC2, por un periodo de agosto a diciembre de 2019; en su artículo segundo, ampliar hasta el mes de marzo de 2020, el contrato aprobado en el artículo precedente de la Resolución; en su artículo tercero, encargar a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de contrato aprobado en el artículo primero de la Resolución; en su artículo cuarto, autorizar al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción del contrato aprobado en el artículo primero de la Resolución; y, en su artículo quinto, dejar sin efecto, cualquier Resolución que contravenga la presente;

Que, mediante Oficio N° 229-2020-V-DGA-UJCM, con fecha de recepción 31 de julio de 2020, el Dr. Arturo Jesús Cosi Blancas, (e) Director General de Administración, solicita al Despacho de Rectorado, se apruebe mediante acto resolutivo la ampliación en vía de regularización del contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por el servicio de Cloud Computing (IASS), el cual hace referencia al servicio en la nube para acceder al sistema ERP Educa y el Campus Virtual; debiéndose, considerar a partir del mes de abril hasta diciembre de 2020; ello en virtud, a lo solicitado por la Ing. Jaqueline Johanna Revilla Guzmán, Encargada de la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación, mediante Informe N° 054-2020-OTIC/UJCM, con fecha de recepción 29 de julio de 2020;

Que, mediante el Expediente N° 1082-V-R-UJCM, de fecha 31 de julio de 2020, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 10 de septiembre de 2020, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, en vías de regularización, la ampliación del contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por el servicio de Cloud Computing (IASS), el cual hace referencia al servicio en la nube para acceder al sistema ERP Educa y el Campus Virtual; debiendo ampliarse el contrato mediante adenda, a partir del mes de abril hasta diciembre de 2020, por un monto a pagar de S/. 6.500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales; 2) Encargar, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el ítem precedente; y, 3) Autorizar, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 10 de septiembre de 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vías de regularización, la ampliación del contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por el servicio de Cloud Computing (IASS), el cual hace referencia al servicio en la nube para acceder al sistema ERP Educa y el Campus Virtual; debiendo ampliarse el contrato mediante adenda, a partir del mes de abril hasta diciembre de 2020, por un monto a pagar de S/. 6.500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100) soles mensuales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 10 de septiembre de 2020, a los considerandos y a la documentación que en cuatro (04) folios útiles, forman parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI
SECRETARIA GENERAL
Mgr. Otoniel Silva Delgado
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

JSGUJCM
DISTRIBUCION:
• RECTORADO
• V. R. ACADÉMICO
• DGA
• DFP
• OUMSG
• OPLA
• DAL
• OTIC
• TECOSOF PERÚ S.A.C.
C.C. ARCHIVO



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0069-2021-CU-UJCM

Moquegua, 25 de enero de 2021

VISTO:

El Oficio N° 012-2021-V-DGA-UJCM, con fecha de recepción 22 de enero de 2021, presentado por la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Directora General de Administración de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre ampliación en vía de regularización del contrato para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, con la empresa TECSO PERÚ S.A.C., mediante adenda; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3402-2019-CU-UJCM, de fecha 16 de diciembre de 2019, en su artículo primero, se aprobó en vía de regularización, la celebración del contrato entre la Empresa TECSO PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de servicios de Infraestructura Tecnológica como Servicio mediante Cloud Computing-Amazon EC2, por un periodo de agosto a diciembre de 2019; en su artículo segundo, se amplió hasta el mes de marzo de 2020, el contrato aprobado en el artículo precedente de la Resolución; en su artículo tercero, se encargó a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de contrato aprobado en el artículo primero de la Resolución; en su artículo cuarto, se autorizó al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción del contrato aprobado en el artículo primero de la Resolución; y, en su artículo quinto, se dejó sin efecto, cualquier Resolución que contravenga la presente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1068-2020-CU-UJCM, de fecha 11 de septiembre de 2020, en su artículo primero, se aprobó en vías de regularización, la ampliación del contrato entre la Empresa TECSO PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por el servicio de Cloud Computing (IAAS), el cual hace referencia al servicio en la nube para acceder al sistema ERP Educa y el Campus Virtual; debiendo ampliarse el contrato mediante adenda, a partir del mes de abril hasta diciembre de 2020, por un monto a pagar de S/. 6.500.00 (Seis mil quinientos con 00/100) soles mensuales; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSO PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la Resolución; y, en su artículo tercero, se autorizó al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSO PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1318-2020-CU-UJCM, de fecha 23 de octubre de 2020, se aprobó, el Plan de Adaptación de Asignaturas para el Dictado No Presencial, Semestre Académico 2020-II, de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Informes N° 004 y 015-2021-OTIC/UJCM, de fechas 06 y 21 de enero de 2021, el Ing. Miguel Angel Flores Sosa, Encargado de la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación, informa a la Directora General de Administración, que el 31 de diciembre de 2020, ha concluido la vigencia del contrato con la empresa TECSO PERÚ S.A.C., por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS; del cual precisa, que las características de instancias (servidores) han sido consignados en el Plan de Adaptación de Asignaturas para el Dictado No Presencial, correspondiente al Semestre Académico 2020-II, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1318-2020-CU-UJCM, (sujeto a supervisión por la SUNEDU), debiendo dimensionarse características (servidores) y costo (reducir) de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, concluido el Semestre Académico 2020-II e iniciado el proceso de matrículas del Semestre Académico 2021-I, en función de usuarios concurrentes, almacenamiento requerido, etc.; por lo que, teniendo en consideración que producto de la denegatoria de la licencia institucional, se tiene disminución considerable de estudiantes, docentes y personal administrativo, es por ello que resulta indispensable contar con el servicio de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP EDUCA, MOODLE (aula virtual), base de datos, Instancia de Backup; ello con el objetivo, de dar continuidad a los servicios brindados a estudiantes, docentes y personal administrativo, motivo por el cual solicita la ampliación del contrato correspondiente, por el plazo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero hasta el 31 de abril de 2021;

Que, mediante Oficio N° 012-2021-V-DGA-UJCM, con fecha de recepción 22 de enero de 2021, la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Directora General de Administración, solicita al Despacho de Rectorado, se autorice y se apruebe la ampliación del contrato para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, con la empresa TECSO PERÚ S.A.C., por el plazo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero hasta el 31 de abril de 2021; precisando que es indispensable y de suma urgencia contar con el servicio antes citado, el cual es brindado a estudiantes docentes y personal administrativo de esta Casa Superior de Estudios; ello en consideración a lo solicitado por el Encargado de la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación, mediante Informes N° 004 y 015-2021-OTIC/UJCM;

...//



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0069-2021-CU-UJCM

Moquegua, 25 de enero de 2021

Que, mediante el Expediente N° 199-V-R-UJCM, de fecha 22 de enero de 2021, el Rector (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual el día 22 de enero de 2021, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por mayoría, lo siguiente: 1) Aprobar, en vías de regularización, la ampliación mediante adenda del contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero hasta el 31 de abril de 2021, por un monto a pagar de S/. 6.500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; 2) Encargar, en vías de regularización, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el ítem precedente; y, 3) Autorizar, en vías de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el ítem primero; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual el día 22 de enero de 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Rectoral N° 773-2020-R-UJCM, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vías de regularización, la ampliación mediante adenda del contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero hasta el 31 de abril de 2021, por un monto a pagar de S/. 6.500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, en vías de regularización a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la presente Resolución.

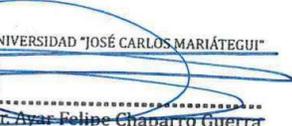
Artículo Tercero.- AUTORIZAR, en vías de regularización al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual el día 22 de enero de 2021, a los considerandos y a la documentación que en ochenta y uno (81) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
RECTOR

Dr. Iván Vladimir Pino Tellería
Rector (e)

 UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL

JSGUJCM
DISTRIBUCION.
• RECTORADO
• V. R. ACADEMICO
• DGA
• DEF
• OUMSG
• ODLA
• DAL
• OTIC
C.C. ARCHIVO



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0234-2021-R-UJCM

Moquegua, 24 de mayo de 2021

VISTO:

El Oficio N° 0574-2021-VRA/UJCM, con fecha de recepción 19 de mayo de 2021, presentado por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre ampliación en vía de regularización de contrato para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, con la empresa TECOSOF PERÚ S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3402-2019-CU-UJCM, de fecha 16 de diciembre de 2019, en su artículo primero, se aprobó en vía de regularización, la celebración del contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de servicios de Infraestructura Tecnológica como Servicio mediante Cloud Computing-Amazon EC2, por un periodo de agosto a diciembre de 2019; en su artículo segundo, se amplió hasta el mes de marzo de 2020, el contrato aprobado en el artículo precedente de la Resolución; en su artículo tercero, se encargó a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de contrato aprobado en el artículo primero de la Resolución; en su artículo cuarto, se autorizó al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción del contrato aprobado en el artículo primero de la Resolución; y, en su artículo quinto, se dejó sin efecto, cualquier Resolución que contravenga la presente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1068-2020-CU-UJCM, de fecha 11 de septiembre de 2020, en su artículo primero, se aprobó en vías de regularización, la ampliación del contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por el servicio de Cloud Computing (IASS), el cual hace referencia al servicio en la nube para acceder al sistema ERP Educa y el Campus Virtual; debiendo ampliarse el contrato mediante adenda, a partir del mes de abril hasta diciembre de 2020, por un monto a pagar de S/. 6.500.00 (Seis mil quinientos con 00/100) soles mensuales; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la Resolución; y, en su artículo tercero, se autorizó al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0069-2021-CU-UJCM, de fecha 25 de enero de 2021, que en su artículo primero, se aprobó en vías de regularización, la ampliación mediante adenda del contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2021, por un monto a pagar de S/. 6.500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; en su artículo segundo, encargó en vías de regularización, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente; y, en su artículo tercero, se autorizó en vías de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero;

Que, mediante Informes N° 080-2021-OTIC/UJCM, de fechas 29 de abril de 2021, el Ing. Miguel Angel Flores Sosa, Encargado de la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación, informa a la Directora General de Administración, que el 30 de abril de 2021, concluye la vigencia del contrato con la empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y siendo indispensable contar con la prestación del servicio de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP EDUCA, MOODLE (aula virtual), base de datos, Instancia de Backup, ello con la finalidad de dar continuidad a los servicios brindados a estudiantes, docentes y personal administrativo, es que solicita la ampliación de contrato para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, por el plazo de cuatro (04) meses, del 01 de mayo al 31 de agosto de 2021, con un importe total por servicio de S/. 5.500.00 soles (se reduce costo por redimensionamiento de características de servicio considerando la disminución de estudiantes matriculados); adicionalmente se dará soporte y actualización de mejoras en módulos ya implementados de Software ERP EDUCA sin costo; y durante fechas de elevada concurrencia de usuarios, como por ejemplo proceso de matrículas, registro de notas, etc., se duplicarán características de servidores;

...//



-2-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0234-2021-R-UJCM

Moquegua, 24 de mayo de 2021

Que, mediante Oficio N° 154-2021-V-DGA-UJCM, con fecha de recepción 05 de mayo de 2021, la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Directora General de Administración, solicita al Despacho de Rectorado, se autorice y se apruebe la ampliación del contrato para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, con la empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., por el plazo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de agosto de 2021; precisando que es indispensable y de suma urgencia contar con el servicio antes citado, el cual es brindado a estudiantes docentes y personal administrativo de esta Casa Superior de Estudios; ello en consideración a lo solicitado por el Encargado de la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación, mediante Informe N° 080-2021-OTIC/UJCM;

Que, mediante el Expediente N° 1437-V-R-UJCM, de fecha 05 de mayo de 2021, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente sea derive al Vicerrectorado Académico, para conocimiento y opinión;

Que, mediante Oficio N° 0574-2021-VRA./UJCM, con fecha de recepción 19 de mayo de 2021, el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, informa al Despacho de Rectorado, que emite opinión favorable para que se autorice vía acto resolutorio, la ampliación de contrato con la empresa TECOSOF PERU SAC, para la prestación del Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, por el periodo de cuatro (04) meses, por el importe a pagar de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales;

Que, mediante el Expediente N° 1595-V-R-UJCM, de fecha 19 de mayo de 2021, el Rector (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, dispone la emisión de la Resolución correspondiente, en mérito a lo antes mencionado; y,

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, Resolución Rectoral N° 0140-2021-R-UJCM, y demás normas vigentes, al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario y en vías de regularización, la ampliación mediante adenda del contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de agosto de 2021, por un monto a pagar de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, en vías de regularización, y con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, en vías de regularización y con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

De conformidad a los considerandos y a la documentación que en dieciséis (16) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dr. Iván Vladimir Pino Tellería
Rector (e)



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

SECRETARIA
GENERAL

Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL

JSG/UJCM
DISTRIBUCIÓN:
• RECTORADO
• V. R. ACADÉMICO
• DGA
• DEF
• CLMSSG
• OPLA
• OAL
• OTIC
C.C. ARCHIVO



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1280-2021-CU-UJCM

Moquegua, 14 de septiembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 285-2021-V-DGA-UJCM, con fecha de recepción 07 de septiembre de 2021, presentado por el Econ. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, Director General de Administración de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre ampliación de plazo del contrato, en vía de regularización, celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3402-2019-CU-UJCM, de fecha 16 de diciembre de 2019, en su artículo primero, se aprobó en vía de regularización, la celebración del contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de servicios de Infraestructura Tecnológica como Servicio mediante Cloud Computing-Amazon EC2, por un periodo de agosto a diciembre de 2019; en su artículo segundo, se amplió hasta el mes de marzo de 2020, el contrato aprobado en el artículo precedente de la Resolución; en su artículo tercero, se encargó a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de contrato aprobado en el artículo primero de la Resolución; en su artículo cuarto, se autorizó al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción del contrato aprobado en el artículo primero de la Resolución; y, en su artículo quinto, se dejó sin efecto, cualquier Resolución que contravenga la presente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1068-2020-CU-UJCM, de fecha 11 de septiembre de 2020, en su artículo primero, se aprobó en vías de regularización, la ampliación del contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por el servicio de Cloud Computing (IASS), el cual hace referencia al servicio en la nube para acceder al sistema ERP Educa y el Campus Virtual; debiendo ampliarse el contrato mediante adenda, a partir del mes de abril hasta diciembre de 2020, por un monto a pagar de S/. 6.500.00 (Seis mil quinientos con 00/100) soles mensuales; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la Resolución; y, en su artículo tercero, se autorizó al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0069-2021-CU-UJCM, de fecha 25 de enero de 2021, que en su artículo primero, se aprobó en vías de regularización, la ampliación mediante adenda del contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2021, por un monto a pagar de S/. 6.500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; en su artículo segundo, encargó en vías de regularización, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente; y, en su artículo tercero, se autorizó en vías de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0746-2021-CU-UJCM, de fecha 11 de junio de 2021, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0234-2021-R-UJCM, de fecha 24 de mayo de 2021, que en su artículo primero, aprueba en vías de regularización, la ampliación mediante adenda del contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de agosto de 2021, por un monto a pagar de S/. 5.500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; en su artículo segundo, encarga en vías de regularización, y con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la Resolución; y, 3) Autoriza, en vías de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución;

Que, mediante Oficio N° 285-2021-V-DGA-UJCM, con fecha de recepción 07 de septiembre de 2021, el Econ. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, Director General de Administración, solicita al Despacho de Rectorado, se autorice la ampliación de plazo de contrato para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, con la empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., por el plazo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021; precisando que es indispensable y de suma urgencia contar con el servicio antes citado, el cual es brindado a estudiantes, docentes y personal administrativo de esta Casa Superior de Estudios, por un importe total de S/. 5.500.00 soles (Cinco Mil Quinientos con 00/100); adicionalmente se dará soporte y actualización de mejoras en módulos ya implementados de Software ERP EDUCA sin costo; y durante fechas de elevada concurrencia de usuarios, como por ejemplo proceso de matrículas, registro de notas, etc., se duplicarán características de servidores; ello en virtud a que la vigencia del contrato concluye el 31 de agosto de 2021; conforme a lo solicitado por la Ing. Ing. Jaqueline Johanna Revilla Guzmán, Encargada de la Página Web y Campus Virtual de la Universidad, a través del Informe N° 038-2021-JJRG/OTIC/UJCM, de fecha 27 de agosto de 2021;

Que, mediante Guía de Trámite N° 2934-V-R-UJCM, con fecha de recepción 07 de septiembre de 2021, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes se traten en el Pleno de Consejo Universitario;

...//





Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1280-2021-CU-UJCM

Moquegua, 14 de septiembre de 2021

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 13 de septiembre de 2021, se puso a consideración de los señores Consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, en vía de regularización, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, por un monto a pagar de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; 2) Encargar, en vía de regularización, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el ítem precedente; y, 3) Autorizar, en vía de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el ítem primero; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 13 de septiembre de 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Rectoral N° 0140-2021-R-UJCM, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, por un monto a pagar de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, en vías de regularización, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, en vías de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 13 de septiembre de 2021, a los considerandos y a la documentación que en veinte (20) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL

JS/UCJM
DISTRIBUCION
• RECTORADO
• V. R. ACADEMICO
• DGA
• DEF
• DUMSG
• DPLA
• DAL
• DTIC
C.C. ARCHIVO



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1711-2021-CU-UJCM

Moquegua, 10 de diciembre de 2021

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por el Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre ampliación de plazo del contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3402-2019-CU-UJCM, de fecha 16 de diciembre de 2019, en su artículo primero, se aprobó en vía de regularización, la celebración del contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de servicios de Infraestructura Tecnológica como Servicio mediante Cloud Computing-Amazon EC2, por un periodo de agosto a diciembre de 2019; en su artículo segundo, se amplió hasta el mes de marzo de 2020, el contrato aprobado en el artículo precedente de la Resolución; en su artículo tercero, se encargó a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de contrato aprobado en el artículo primero de la Resolución; en su artículo cuarto, se autorizó al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción del contrato aprobado en el artículo primero de la Resolución; y, en su artículo quinto, se dejó sin efecto, cualquier Resolución que contravenga la presente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1068-2020-CU-UJCM, de fecha 11 de septiembre de 2020, en su artículo primero, se aprobó en vías de regularización, la ampliación del contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por el servicio de Cloud Computing (IASS), el cual hace referencia al servicio en la nube para acceder al sistema ERP Educa y el Campus Virtual; debiendo ampliarse el contrato mediante adenda, a partir del mes de abril hasta diciembre de 2020, por un monto a pagar de S/. 6.500.00 (Seis mil quinientos con 00/100) soles mensuales; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la Resolución; y, en su artículo tercero, se autorizó al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0069-2021-CU-UJCM, de fecha 25 de enero de 2021, que en su artículo primero, se aprobó en vías de regularización, la ampliación mediante adenda del contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2021, por un monto a pagar de S/. 6.500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; en su artículo segundo, encargó en vías de regularización, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente; y, en su artículo tercero, se autorizó en vías de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0746-2021-CU-UJCM, de fecha 11 de junio de 2021, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0234-2021-R-UJCM, de fecha 24 de mayo de 2021, que en su artículo primero, aprueba en vías de regularización, la ampliación mediante adenda del contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de agosto de 2021, por un monto a pagar de S/. 5.500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; en su artículo segundo, encarga en vías de regularización, y con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la Resolución; y, 3) Autoriza, en vías de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1280-2021-CU-UJCM, de fecha 14 de septiembre de 2021, en su artículo primero, se aprobó en vía de regularización, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, por un monto a pagar de S/. 5.500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; en su artículo segundo, se encargó en vía de regularización, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, por un monto a pagar de S/. 5.500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; y, en su artículo tercero, se autoriza en vías de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución;

...//



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1711-2021-CU-UJCM

Moquegua, 10 de diciembre de 2021

Que, mediante Oficio N° 379-2021-V-DGA-UJCM, con fecha de recepción 07 de diciembre de 2021, el Econ. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, Director General de Administración, solicita al Despacho de Rectorado, se autorice la ampliación de plazo de contrato para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, con la empresa TECSOF PERÚ S.A.C., por el plazo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2022; precisando que es indispensable y de suma urgencia contar con el servicio antes citado, el cual es brindado a estudiantes, docentes y personal administrativo de esta Casa Superior de Estudios, por un importe total de S/. 5,500.00 soles (Cinco Mil Quinientos con 00/100); adicionalmente se dará soporte y actualización de mejoras en módulos ya implementados de Software ERP EDUCA sin costo; y durante fechas de elevada concurrencia de usuarios, como por ejemplo proceso de matrículas, registro de notas, etc., se duplicarán características de servidores; ello en virtud a que la vigencia del contrato concluye el 31 de diciembre de 2021; conforme a lo solicitado por el Ing. Miguel Ángel Flores Sosa, Encargado de la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación, de la Universidad, a través del Informe N° 0195-2021/OTIC/UJCM, de fecha 02 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Expediente N° 4116-V-R-UJCM, de fecha 07 de diciembre de 2021, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes se traten en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 09 de diciembre de 2021, se puso a consideración de los señores Consejeros, el pedido efectuado por el Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2022, por un monto a pagar de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; 2) Encargar, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el ítem precedente; y, 3) Autorizar, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el ítem primero; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 09 de diciembre de 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2022, por un monto a pagar de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 09 de diciembre de 2021, a los considerandos y a la documentación que en cuarenta y tres (43) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI
Daniel Reinoso R
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSE CARLOS MARIATEGUI"
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL

JSG/UJCM
DISTRIBUCION:
• RECTORADO
• V. R. ACADÉMICO
• DGA
• DEF
• OUMSG
• OPLA
• OAL
• OTIC
C.C. ARCHIVO



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0686-2022-CU-UJCM

Moquegua, 06 de abril de 2022

VISTO:

El Oficio N° 123-2022-V-DGA-UJCM, con fecha de recepción 21 de abril de 2022, el Econ. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, Director General de Administración, de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre ampliación de plazo del contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3402-2019-CU-UJCM, de fecha 16 de diciembre de 2019, en su artículo primero, se aprobó en vía de regularización, la celebración del contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de servicios de Infraestructura Tecnológica como Servicio mediante Cloud Computing-Amazon EC2, por un periodo de agosto a diciembre de 2019; en su artículo segundo, se amplió hasta el mes de marzo de 2020, el contrato aprobado en el artículo precedente de la Resolución; en su artículo tercero, se encargó a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de contrato aprobado en el artículo primero de la Resolución; en su artículo cuarto, se autorizó al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción del contrato aprobado en el artículo primero de la Resolución; y, en su artículo quinto, se dejó sin efecto, cualquier Resolución que contravenga la presente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1068-2020-CU-UJCM, de fecha 11 de septiembre de 2020, en su artículo primero, se aprobó en vías de regularización, la ampliación del contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por el servicio de Cloud Computing (IASS), el cual hace referencia al servicio en la nube para acceder al sistema ERP Educa y el Campus Virtual; debiendo ampliarse el contrato mediante adenda, a partir del mes de abril hasta diciembre de 2020, por un monto a pagar de S/. 6.500.00 (Seis mil quinientos con 00/100) soles mensuales; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la Resolución; y, en su artículo tercero, se autorizó al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0069-2021-CU-UJCM, de fecha 25 de enero de 2021, que en su artículo primero, se aprobó en vías de regularización, la ampliación mediante adenda del contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2021, por un monto a pagar de S/. 6.500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; en su artículo segundo, encargó en vías de regularización, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente; y, en su artículo tercero, se autorizó en vías de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0746-2021-CU-UJCM, de fecha 11 de junio de 2021, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0234-2021-R-UJCM, de fecha 24 de mayo de 2021, que en su artículo primero, aprueba en vías de regularización, la ampliación mediante adenda del contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de agosto de 2021, por un monto a pagar de S/. 5.500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; en su artículo segundo, encarga en vías de regularización, y con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la Resolución; y, 3) Autoriza, en vías de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1280-2021-CU-UJCM, de fecha 14 de septiembre de 2021, en su artículo primero, se aprobó en vía de regularización, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, por un monto a pagar de S/. 5.500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; en su artículo segundo, se encargó en vía de regularización, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, por un monto a pagar de S/. 5.500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; y, en su artículo tercero, se autoriza en vías de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución;

...//



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0686-2022-CU-UJCM

Moquegua, 06 de mayo de 2022

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1711-2021-CU-UJCM, de fecha 10 de diciembre de 2021, en su artículo primero, se aprobó la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2022, por un monto a pagar de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la Resolución; y, en su artículo tercero, se autorizó al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución;

Que, mediante Oficio N° 123-2022-V-DGA-UJCM, con fecha de recepción 21 de abril de 2022, el Econ. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, Director General de Administración, solicita al Despacho de Rectorado, se autorice la ampliación de plazo de contrato para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, con la empresa TECSOF PERÚ S.A.C., por el plazo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de agosto de 2022; precisando que es indispensable y de suma urgencia contar con el servicio antes citado, el cual es brindado a estudiantes, docentes y personal administrativo de esta Casa Superior de Estudios, por un importe total de S/. 5,500.00 soles (Cinco Mil Quinientos con 00/100); adicionalmente se dará soporte y actualización de mejoras en módulos ya implementados de Software ERP EDUCA sin costo; y durante fechas de elevada concurrencia de usuarios, como por ejemplo proceso de matrículas, registro de notas, etc., se duplicarán características de servidores; ello en virtud, a que la vigencia del contrato concluye el 30 de abril de 2022; y, conforme a lo solicitado por el Ing. Miguel Ángel Flores Sosa, Encargado de la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación, a través del Informe N° 047-2022/OTIC/UJCM, con fecha de recepción 06 de abril de 2022;

Que, mediante el Expediente N° 1309-V-R-UJCM, de fecha 21 de abril de 2022, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 05 de mayo de 2022, se puso a consideración de los señores Consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, en vía de regularización, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de ocho (08) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022, por un monto a pagar de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; 2) Encargar, en vía de regularización, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el ítem precedente; y, 3) Autorizar, en vía de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el ítem primero; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 05 de mayo de 2022, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de ocho (08) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022, por un monto a pagar de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, en vía de regularización, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, en vía de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 05 de mayo de 2022, a los considerandos y a la documentación que en cincuenta y uno (51) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JSG/UJCM
DISTRIBUCION
• Rectorado
• V. R. ACADEMICO
• DGA
• OEF
• OUMSG
• OPLA
• OAL
• OTIC
C.C. ARCHIVO



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
SECRETARIA GENERAL
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0036-2023-CU-UJCM

Moquegua, 20 de enero de 2023

VISTO:

El Oficio N° 123-2022-V-DGA-UJCM, con fecha de recepción 21 de abril de 2022, el Econ. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, Director General de Administración, de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre ampliación de plazo del contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0686-2022-CU-UJCM, de fecha 06 de abril de 2022, en su artículo primero, se aprobó en vía de regularización, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de ocho (08) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022, por un monto a pagar de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la Resolución; y, en su artículo tercero, se autorizó al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución;

Que, mediante Oficio N° 0016-2023-V-DGA-UJCM, con fecha de recepción 16 de enero de 2023, el Econ. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, Director General de Administración, solicita al Despacho de Rectorado, se autorice la ampliación de plazo de contrato para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, con la empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., por el plazo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2023; precisando que es indispensable y de suma urgencia contar con el servicio antes citado, el cual es brindado a estudiantes, docentes y personal administrativo de esta Casa Superior de Estudios, por un importe total de S/. 5,500.00 soles (Cinco Mil Quinientos con 00/100); asimismo, señala que adicional al servicio de nube, se habilitará en Software ERP EDUCA, su propia Plataforma Virtual, que está disponible de forma gratuita para el siguiente Semestre; y también se dará soporte y actualización de mejoras en módulos ya implementados de Software ERP EDUCA sin costo; y durante fechas de elevada concurrencia de usuarios, como por ejemplo proceso de matrículas, registro de notas, etc., se duplicarán características de servidores; ello en virtud, a que la vigencia del contrato concluyó el 31 de diciembre de 2022; y, conforme a lo solicitado por el Ing. Miguel Ángel Flores Sosa, Encargado de la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación, a través del Informe N° 0015-2023/OTIC/UJCM, con fecha de recepción 16 de enero de 2023;

Que, mediante Expediente N° 0143-V-R-UJCM, de fecha 16 de enero de 2023, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 19 de enero de 2023, se puso a consideración de los señores Consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, en vía de regularización, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IAAS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2023, por un monto a pagar de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV; 2) Encargar, en vía de regularización, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el ítem precedente; y, 3) Autorizar, en vía de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECOSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el ítem primero; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 19 de enero de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//



-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0036-2023-CU-UJCM

Moquegua, 20 de enero de 2023

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECSO PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de Infraestructura Tecnológica como Servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2023, por un monto a pagar de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, incluye IGV.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, en vía de regularización, a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSO PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - AUTORIZAR, en vía de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSO PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 19 de enero de 2023, a los considerandos y a la documentación que en noventa y ocho (98) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI
Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
Otoniel Silva Delgado
Dr. Otoniel Silva Delgado
SECRETARIO GENERAL

JSG/UJCM
DISTRIBUCION.
• RECTORADO
• V. R. ACADÉMICO
• DGA
• OEF
• OLMSG
• OPLA
• OAL
• OTIC
C.C. ARCHIVO

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA COMO SERVICIO IAAS

Conste en el presente documento el Contrato, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con RUC N° 20200848048, con domicilio legal en la Calle Arequipa N° 282 del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, debidamente representada por su Rector Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ, identificado con DNI N° 29379932, acreditado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 009-2018-CEU-UJCM, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11006598, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moquegua, a quién en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte la Empresa **TECSOF PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20604166692, con domicilio fiscal en la Calle José Carlos Mariátegui Manzana O, Lote N° 12, P.J. 1 de Mayo (a espaldas del Hotel Lunahuana), Distrito Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, debidamente representada por SU Gerente General EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY, identificada con DNI N° 41722333, con poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Registral N° 11114142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote – Zona Registral N° VII –SEDE HUARAZ, a quien en adelante se denominará **LA PRESTADORA** ; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

1. LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, creada por Ley N° 25153, modificada por Ley N° 28436, inscrita en la Partida Electrónica N° 11006598 del Registro de Personas Jurídicas de Moquegua, que goza de plena autonomía y se encuentra destinada a impartir educación superior universitaria, promover investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional.
2. LA UNIVERSIDAD al encontrarse tramitando un procedimiento de licenciamiento institucional y haber sido notificada el día 19 de agosto de 2019 con el informe de revisión documentaria desfavorable y el requerimiento de la presentación del Plan de Adecuación por parte de la SUNEDU, a la fecha, viene implementando el plan de adecuación presentado a la SUNEDU, por ello, requiere acreditar el servicio de infraestructura tecnológica como servicio mediante Cloud Computing-Amazon EC2.
3. LA PRESTADORA, es una persona jurídica que tiene por objeto social el desarrollo de software, capacitaciones y consultorías en materia informática, sistemas, telecomunicaciones, civil, penal, tributaria, administrativa, municipal, mercantil, concursal, agrícola, militar, aeronáutica, minera, aduanera, a personas naturales



TECSOF PERU S.A.C.
Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

o jurídicas, entidades del sistema bancario y/o financiero, empresas pesqueras, siderúrgicas, portuarias, aduaneras, agrícolas, comerciales, industriales, del sector público y/o privado sean nacionales y/o extranjeras, pequeñas y medianas empresas.

Software: comprar, vender, importar y exportar software como servicio y/o producto. Telecomunicaciones: comprar, vender, importar, exportar equipos y accesorios de telefonía móvil y soluciones tecnológicas integrales en telecomunicaciones, electricidad, infraestructura para centros de datos. Entre otros.

4. Mediante el artículo primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 3402-2019-CU-UJCM de fecha 16 de diciembre de 2019, se aprueba, en vía de regularización, la celebración del contrato entre la Empresa TECOSOF PERU S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de servicios de infraestructura tecnológica como servicio mediante Cloud Computing-Amazon EC2, por un periodo de agosto a diciembre 2019. La cláusula segunda de la citada resolución, amplía hasta el mes de marzo del año 2020 el contrato aprobado en el artículo precedente.



CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 30220, Ley Universitaria;
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
- Código Civil vigente;
- Estatutos y Reglamentos de la Universidad José Carlos Mariátegui;
- Normas y Directivas de SUNEDU sobre el procedimiento de licenciamiento universitario.



CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, LA PRESTADORA se obliga a brindar la infraestructura tecnológica como servicio mediante CLOUD COMPUTING-AMAZON EC2 para LA UNIVERSIDAD, administrando los servidores para mantener el servicio continuo. Por su parte LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a LA PRESTADORA el monto pactado en la Cláusula Sexta, en la forma y oportunidad convenidas.

TECOSOF PERU S.A.C.
Bohemia
José Pineda Vengaray
GERENTE GENERAL

CLAUSULA CUARTA.- PARAMETROS

LA PRESTADORA garantiza la aplicación de los siguientes parámetros:

1. ESCALABLE

Permite aumentar o disminuir la capacidad de la instancia (partes de servidor como procesador, disco duro, memoria y otros), de acuerdo a la necesidad de LA UNIVERSIDAD.

2. CONTROLADO

LA UNIVERSIDAD cuenta con un control total sobre sus instancias (servidores), permitiendo su acceso al directorio raíz e interactuando entre ellas.

3. DISPONIBLE

LA PRESTADORA cuenta con soporte 24 x 7 x 365 a nivel de infraestructura de las instancias que se encuentran en CLOUD COMPUTING, garantizando una disponibilidad del 99.95%

4. SEGURO

LA PRESTADORA proporciona grupos de seguridad y ACL permitiendo controlar el acceso entrante y saliente a la red, desde y hacia las instancias.

5. RESPALDOS

LA PRESTADORA realizará los respectivos respaldos de todas las instancias registradas en el servicio, así como también LA UNIVERSIDAD tiene la posibilidad de copiar dichos respaldos.

CLAUSULA QUINTA.- APLICACIÓN DEL SERVICIO

LA PRESTADORA garantiza la aplicación del servicio en CLOUD COMPUTING, dentro y fuera del territorio nacional, siempre que exista un punto de acceso vía internet para lograr la conectividad a las siguientes instancias:

Cantidad	Descripción
1	Instancia de base de datos Intel Xeon E5-04 Procesadores –RAM 30.5 GB - DD 1TB + Incluye licencias de: <ul style="list-style-type: none">• Windows Server 2012• SQL Server 2014



TECSON PERU S.A.C.
Eugenia D. Piedra Vergaray
GERENTE GENERAL

1	Instancia de Aplicación Intel Xeon E5 – 02 Procesadores –RAM 8 GB –DD 500 GB.
1	Instancia para MOODLE Intel Xeon E5 – 02 Procesadores –RAM 32 GB – DD 500 GB.
1	Instancia para BACKUP – DD 1 TR.

CLAUSULA SEXTA. - NIVELES DEL SERVICIO

Del servicio a prestar:

1. LA PRESTADORA se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD un backup al término del contrato de servicio o cuando ésta lo requiera, con la información de LA UNIVERSIDAD.
2. LA PRESTADORA garantiza que los niveles de soporte y asistencia técnica contemplan los días laborales.
3. LA PRESTADORA entregará la respuesta del servicio que le brinda a LA UNIVERSIDAD según común acuerdo de priorización:
Muy urgente: 10 minutos.
Urgente : 30 minutos.
Mediana : 01 hora.
Baja : 24 horas.
Muy baja : 48 horas.
4. LA PRESTADORA garantiza a LA UNIVERSIDAD la disponibilidad del servicio 24 x 7 x 365 frente a situaciones de contingencia o imprevistos.
5. LA PRESTADORA garantiza la confidencialidad en el manejo y gestión de la información de propiedad de LA UNIVERSIDAD.

Acerca de la Data:

6. LA PRESTADORA configurará las instancias en AMAZON EC2, quien actualmente es el mejor gestor a nivel mundial en CLOUD COMPUTING.
7. LA PRESTADORA del servicio brindará acceso a las instancias (servidores) a LA UNIVERSIDAD.

De la Seguridad:

8. Las medidas de seguridad son indispensables para garantizar la integridad de los datos, evitar accesos no autorizados y recuperar la información en caso de que se produzcan incidencias de seguridad. Estas medidas deben ser



TECNOFERV/S.A.C.
Mónica María Vergara
GERENTE GENERAL

contempladas y garantizadas por LA PRESTADORA mientras esté vigente el presente contrato.

9. LA UNIVERSIDAD debe ser informada por LA PRESTADORA sobre las incidencias de seguridad que afecten los datos de los que LA UNIVERSIDAD es responsable, así como de las medidas adoptadas para resolverlas o de las medidas que LA UNIVERSIDAD debe tomar para evitar daños que puedan producirse.
10. El cifrado de datos de acceso es una medida que debe valorarse positivamente, en ese sentido LA PRESTADORA entregará las llaves .pem y .ppk para obtener una encriptación segura a las instancias.

De la Confidencialidad:

11. LA PRESTADORA se obliga a garantizar la confidencialidad de la información de LA UNIVERSIDAD utilizando los datos sólo para los servicios contratados. LA PRESTADORA no puede hacer uso, bajo ninguna razón o circunstancia, salvo autorización expresa de LA UNIVERSIDAD, de los datos y la información pertenecientes a esta última.
12. LA PRESTADORA se obliga a dar instrucciones al personal que dependa de él para que mantengan la confidencialidad y la seguridad de la información y los datos de LA UNIVERSIDAD.

De la Recuperación de la Data y Portabilidad:

13. La portabilidad, significa que LA PRESTADORA queda obligada en caso de resolver el contrato o a la terminación del servicio, a entregar toda la información a LA UNIVERSIDAD de forma que ésta pueda almacenarla en sus propios servidores o bien optar por trasladarlo a un nuevo proveedor sin incurrir en costos adicionales.

CLAUSULA SETIMA.- PLAZO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene un plazo de ejecución de seis (06) meses, tendrá como fecha de inicio el 01 de agosto de 2019 y como fecha de culminación el 31 de marzo de 2020.



TECSOF PERU S.A.C.
Rodrigo de la Cruz Vergara
GERENTE GENERAL

CLAUSULA OCTAVA.- COSTO DEL SERVICIO

Por el presente contrato LA UNIVERSIDAD, se obliga a pagar a favor de LA PRESTADORA, la suma total de **S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles)** mensuales, a todo costo, incluido el IGV.

Se deja expresa constancia que dentro del monto total indicado en el párrafo precedente, están incluidos todos los costos necesarios para la ejecución del servicio, como traslados, transporte, seguros, impuestos, tributos de ley, costos laborales y que pudiera tener incidencia sobre el costo los bienes materia del presente contrato, siendo de cuenta de LA PRESTADORA asumir el pago de su personal, leyes sociales, tributarias y demás inherentes a la ejecución del contrato.

CLAUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO

Para efectos del pago mensual, LA PRESTADORA deberá presentar la documentación que sustente el cumplimiento del servicio y la factura correspondiente por mesa de partes de LA UNIVERSIDAD.

El pago se realiza en soles, previo informe del servicio por parte de la Oficina Tecnología de la Información y Comunicación de LA UNIVERSIDAD. La conformidad del servicio la otorga la Dirección General de Administración de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD efectuará el pago a LA PRESTADORA en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de otorgada la conformidad del servicio.

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de LA PRESTADORA las siguientes:

1. Se obliga a garantizar los parámetros establecidos en la Cláusula Cuarta, la aplicación del servicio establecido en la Cláusula Quinta y, los niveles del servicio establecidos en la Cláusula Sexta del presente contrato.
2. Se encarga de la administración, soporte de las aplicaciones, bases de datos y almacenamiento de las instancias indicadas en la Cláusula Quinta.
3. Se encarga de la instalación de parches y actualizaciones dentro de las instancias.
4. Se encarga dentro de los respaldos automatizados en cada instancia.



TECNOPERU S.A.S.
Eugenio y Thelma Vergaray
GERENTE GENERAL

5. Garantiza la disponibilidad del servicio de acuerdo a los niveles y tiempos estipulados.
6. Proporcionar reportes del servicio contratado y el consumo del servicio vía correo electrónico, cada vez que LA UNIVERSIDAD lo requiera.
7. Facilitar oportunamente a LA UNIVERSIDAD, la información o documentación adicional que pudiera necesitar para poder realizar el correcto seguimiento y verificación de la prestación del servicio.
8. Deberá adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el fiel cumplimiento del contrato bajo las condiciones establecidas.
9. Asume la plena responsabilidad por la calidad del servicio.
10. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con la entrega del servicio.
11. Ejecutar el servicio con la mayor diligencia y probidad requerida, y en particular en el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente contrato, siendo especialmente responsable durante la ejecución de los mismos, por los daños y perjuicios que se pudieran irrogar por causas que le sean imputables.
12. Está obligada a mantener en estricto secreto y confidencialidad la información que pudiera recibir de LA UNIVERSIDAD con motivo del presente contrato, a no revelar y cuidar que no se utilicen en forma inadecuada, bajo responsabilidad civil, asume todos los daños y perjuicios ocasionados.
13. Disponer del personal profesional y/o técnico debidamente calificado, experimentado y/o especializado y habilitado sobre el objeto del contrato, para la correcta y eficiente ejecución y cumplimiento del contrato dentro del plazo pactado.
14. Asumir el pago de los respectivos haberes y beneficios sociales de los especialistas y/o personal a su cargo, por lo que LA UNIVERSIDAD queda liberada de toda responsabilidad laboral que corresponda sobre su equipo de trabajo.
15. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligro contra la integridad física, la vida, y de la propiedad de las personas a su cargo durante



TECOPPERU S.A.C.
Brenda Pineda Vergara
GERENTE GENERAL

la ejecución del contrato. El riesgo resultante de la inobservancia, correrá únicamente por su cuenta.

16. Cualquier otra obligación establecida en el presente Contrato o que se infiera del mismo.

Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD las siguientes:

1. Es responsable de mantener el control de las llaves para acceder a las instalaciones de CLOUD COMPUTING.
2. Se encarga de los respaldos internos de cada instancia.
3. Proporcionar a LA PRESTADORA, las facilidades que el caso requiere para la correcta prestación del servicio.
4. Efectuar el pago convenido, en los términos prescritos en el presente contrato.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - COORDINACIÓN

La coordinación del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD estará a cargo del responsable de la Oficina de Tecnología Información y Comunicación.

La coordinación del contrato por parte de LA PRESTADORA estará a cargo de Donny Marlon Acosta Benites.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENALIDADES

Si LA PRESTADORA incurre en incumplimiento injustificado en la ejecución de la prestación objeto de contrato, o que existan problemas en la continuidad del servicio, LA UNIVERSIDAD le aplica automáticamente la penalidad de 1/10 UIT vigente en los siguientes casos:

- a) Por cada hora que no exista el servicio en las instalaciones alquiladas, previo informe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de LA UNIVERSIDAD, hasta 24 horas de no haberse restablecido.
- b) Por cada hora que no se tenga disponibilidad del software ERP Educ@ y campus virtual, tanto a nivel de aplicación y base de datos, previo informe de

TECSOT PERU S.A.C.
Ejército Nacional
Comandante General
Pineda Vergara

de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de LA UNIVERSIDAD, hasta 24 horas de no haberse restablecido el servicio.

- c) La UIT a aplicarse será la vigente a la fecha de incumplimiento. La penalidad impuesta se descontará del monto mensual establecido en el presente contrato.

Las penalidades establecidas no serán aplicables a LA PRESTADORA, siempre que se encuentren debidamente sustentadas en forma documentada y presentadas oportunamente por mesa de partes de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PRECISION SOBRE PRESTACIONES ADICIONALES

Por ningún concepto LA UNIVERSIDAD reconocerá ningún pago o costo por la ejecución de prestaciones adicionales, ni ningún pago adicional por la ejecución del servicio contratado a LA PRESTADORA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información que LA UNIVERSIDAD le proporcione o que LA PRESTADORA obtenga directamente con motivo de la ejecución del presente contrato. Esta obligación es de plazo indefinido manteniéndose incluso vigente luego del vencimiento, de la resolución, rescisión, nulidad o cualquier otra forma de terminación de los efectos del presente contrato.

En tal sentido, la presente cláusula establece las pautas, tratamiento y obligaciones respecto de la información confidencial que deberá cumplir con mantener en reserva LA PRESTADORA, sus representantes, empleados, obreros que se relacionen con LA PRESTADORA, para acceder a la mencionada información. En caso LA UNIVERSIDAD lo considere necesario, LA PRESTADORA certificará haber eliminado de sus archivos digitales y/o físicos toda esta información, sin embargo, mantendrá la obligación de confidencialidad acordada.

Para efectos del presente contrato, la información confidencial significa e incluye todo tipo de comunicaciones, ya sean escritas, digitales, en imágenes o verbales, entre LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA y toda la información u otro material entregado por LA UNIVERSIDAD a LA PRESTADORA y/o toda información relacionada con el contrato, sobre la cual LA PRESTADORA haya tenido o tuviera acceso de alguna forma. LA PRESTADORA queda prohibido utilizar la información confidencial para su beneficio y/o de tercero.



TECOPERU S.A.C.
Cecilia Vergara
Gerente General

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN

Las partes acuerdan que en caso que una de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, o contenidas en normas de contratación general, la parte afectada con el incumplimiento tendrá la facultad de resolverlo, sin necesidad de iniciar procedimiento judicial o extrajudicial alguno, siempre que lo haga por escrito y con expresión de causa y con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, otorgando el derecho a la contraparte a subsanar el incumplimiento acusado o demostrar que no existe el incumplimiento imputado dentro del plazo indicado; sin perjuicio que la parte afectada pueda ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DECLARACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Código Civil, LA PRESTADORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SETIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La conformidad de la ejecución del servicio contratado por parte de LA UNIVERSIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1784 del Código Civil.

Asimismo, con respecto a la responsabilidad civil resulta de aplicación el artículo 1321 y siguientes del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes declaran expresamente que el presente contrato no genera entre ellas ninguna relación o vínculo laboral. La relación jurídica originada por este contrato es una de carácter civil, regulándose por las disposiciones aplicables a la prestación de servicios en general, contenidas en el Código Civil peruano.

Las partes acuerdan que todas las actividades que forman parte de la ejecución del proyecto contratado y contenidas en el presente contrato son principales.



TESSO PERU S.A.C.
Karelina Pineda Vergara
Gerente General

LA PRESTADORA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con LA UNIVERSIDAD. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD y el pago oportuno por la ejecución de acuerdo a lo establecido en este contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que no se podrá transferir o ceder parcial o totalmente su posición en el presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte. Cualquier cesión que no cumpla con esta formalidad, será considerada nula.

CLÁUSULA VIGESIMA. - COMPENSACION POR DAÑOS EN EL SERVICIO

Dada la naturaleza civil de los servicios contratados, este Contrato no conlleva derechos de seguros de vida, seguro de salud y fondos de pensiones, los que deben ser adquiridos directamente por LA PRESTADORA, de estimarlo conveniente.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Las partes declaran como sus domicilios los indicados en el encabezado de este documento, siendo estos lugares donde se remitirán todas las comunicaciones o notificaciones.

La modificación del domicilio de cualquiera de las partes solamente producirá efectos en tanto haya sido comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios a la fecha en que deba producirse el cambio de domicilio.

En caso no se cumpliera con cualquiera de los requisitos señalados en el párrafo anterior, el cambio del domicilio no surtirá ningún efecto y no será oponible a las partes. En este supuesto, todas las comunicaciones y notificaciones deberán remitirse al domicilio señalado en el encabezado de este documento, considerándose válidas y eficazmente realizadas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - NORMAS LEGALES SUPLETORIAS

Las partes acuerdan que el presente contrato, en lo que no se encuentre pactado, se regirá supletoriamente por las normas del Código Civil y normatividad aplicables en el Perú, en particular las normas que regulan los servicios en general.



TECSOT PERU S.A.C.
Evelina I. Cheda Vergara
GERENTE GENERAL

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Establecen las partes, que ante cualquier controversia que surja como consecuencia del presente contrato, renuncian a sus fueros y se someten a las autoridades jurisdiccionales, policiales y/o administrativas de Moquegua.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DE LO NO PREVISTO

Las partes declaran celebrar el presente contrato según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de los cuales convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el mismo.

Ambas partes se ratifican en el contenido del presente documento, y manifiestan que no ha mediado ningún vicio de voluntad que pueda invalidarlo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Moquegua, a los *16* días del mes de *diciembre* de 2019.



LA UNIVERSIDAD



Daniel Reinoso R

DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ
Rector
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIATEGUI

LA PRESTADORA

TECSOF PERU S.A.C.

Evelina Darcy Pineda Vergaray
Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

Ing. EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY
Gerente General
TECSOF PERU S.A.C.

ADENDA AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA COMO SERVICIO IAAS



Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL
TECSOF PERU S.A.C.

Conste en el presente documento, la Adenda N° 01 al Contrato para la prestación de infraestructura tecnológica como servicio IAAS, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con RUC N° 20200848048, con domicilio legal en la Calle Arequipa N° 282 del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, con correos electrónicos para los efectos de este contrato: rectorado@ujcm.edu.pe y administracion@ujcm.edu.pe, debidamente representada por su Rector Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ, identificado con DNI N° 29379932, con vigencia de poder inscrita en la Partida Electrónica N° 11006598 de la Oficina Registral Moquegua – Zona Registral N° XIII Sede Tacna, a quién en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte la Empresa **TECSOF PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20604166692, con domicilio legal en la Calle José Carlos Mariátegui Manzana O, Lote N° 12, P.J. 1 de Mayo (a espaldas del Hotel Lunahuaná), Distrito Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con correo electrónico epinedav@erpeduca.com, con celular N° 957432339 debidamente representada por su Gerente General Ing. EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY, identificada con DNI N° 41722333, con poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Registral N° 11114142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote – Zona Registral N° VII –SEDE HUARAZ, a quien en adelante se denominará **LA PRESTADORA** ; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, creada por Ley N° 25153, modificada por Ley N° 28436, inscrita en la Partida Electrónica N° 11006598 del Registro de Personas Jurídicas de Moquegua. Luego de la denegatoria de su licenciamiento institucional mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0362020-SUNEDU/CD del 11.03.2020, deben realizarse acciones correspondientes al proceso de cese de actividades.
2. La Universidad José Carlos Mariátegui y la Empresa TECSOF PERU S.A.C. suscribieron un Contrato para la prestación del servicio de infraestructura tecnológica como servicio IAAS (en adelante Contrato Principal), en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 3402-2019-CU-UJCM, del 16 de diciembre del 2019, mediante el cual, Empresa TECSOF PERU S.A.C. se obligó a brindar el servicio de infraestructura tecnológica de CLOUD COMPUTING-AMAZON EC2 para LA UNIVERSIDAD, administrando los servidores para mantener el servicio continuo; por un plazo que inició en el mes de agosto del año 2019 y concluiría el 31 de marzo



TECSOF PERU S.A.C.
Evelina Parcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

del 2020; a un costo de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) mensuales, a todo costo, incluido el IGV.

3. A través de la Resolución de Consejo Universitario N° 1068-2020-CU-UJCM de fecha 11 de setiembre de 2020, se aprueba, en su Artículo Primero, en vía de regularización, la ampliación del contrato con la Empresa TECSOF PERU S.A.C. por el servicio Cloud Computing (IAAS) - servicio en la nube para acceder al sistema ERP y el Campus Virtual, ampliación que se produce desde el mes de abril de 2020 hasta el mes de diciembre de 2020, a un costo de S/ 6,500.00 mensuales; en su Artículo Segundo, se encarga a la Oficina de Asesoría legal la elaboración de la adenda; y, en su Artículo Tercero, se autoriza al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui la suscripción de la citada adenda.
4. Que mediante el Informe N° 077-2020-OTIC/UJCM de fecha 05 de octubre de 2020, la Ing. Jaqueline Johanna Revilla Guzmán- encargada de la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación de la Universidad José Carlos Mariátegui, precisa los parámetros y la aplicación del servicio contratado, los cuales no han variado en relación a los ya establecidos en contrato principal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las PARTES acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato Principal, referida al plazo del contrato, de la siguiente forma:

PLAZO DEL CONTRATO

SÉPTIMA.- LAS PARTES convienen en ampliar el plazo establecido en el contrato principal, a partir del 01 de abril del 2020, debiendo concluir el 31 de diciembre del 2020.

CLAUSULA TERCERA.- INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato Principal, mantienen su plena vigencia, en todo lo que no haya sido modificado por la presente Adenda.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Moquegua, a los 09 días del mes de octubre de 2020.

LA UNIVERSIDAD



Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ
Rector
UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

LA PRESTADORA

TECSOF PERU S.A.C.

Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

Ing. EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY
Gerente General
TECSOF PERU S.A.C.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIATEGUI ASESORÍA LEGAL

INFORME N° 215-96V-2020-OAL-UJCM

A : **Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez**
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

DE : **Abog. María Isabel Vargas Vargas Exp. 1978-V-R-UJCM**
(e) de la Oficina de Asesoría Legal

ASUNTO : Remito proyecto final de la Adenda al contrato con la Empresa
TECSOF PERU S.A.C. sobre la nube (IAAS)

FECHA : Moquegua, 12 de octubre de 2020.

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo, y mediante el presente informo a su despacho, que la Oficina de OTIC a través del Informe N° 077-2020-OTIC-UJCM del 05 de octubre, ha remitido los parámetros y la aplicación del servicio de la nube (IAAS), sin ninguna variación de los ya establecidos en el contrato principal, por lo que, remito el proyecto de la ADENDA AL CONTRATO PRINCIPAL mediante el cual se amplía el plazo de contratación desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020.

Es cuanto informo a su despacho.

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIATEGUI
María Isabel Vargas Vargas
Abog. MARIA ISABEL VARGAS VARGAS
C.A.M. N° 064
ASESORA LEGAL

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA COMO SERVICIO IAAS

Conste en el presente documento, la Adenda N° 02 al Contrato para la prestación de infraestructura tecnológica como servicio IAAS, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con RUC N° 20200848048, con domicilio legal en la Calle Arequipa N° 282 del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, con correos electrónicos para los efectos de este contrato: rectorado@ujcm.edu.pe y administracion@ujcm.edu.pe, debidamente representada por su Rector (e) Dr. IVÁN VLADIMIR PINO TELLERÍA, con DNI N° 00490730, en mérito a la Resolución Rectoral N° 773-2020-R-UJCM de fecha 29 de diciembre de 2020, a quién en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte la Empresa **TECSOF PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20604166692, con domicilio legal en la Calle José Carlos Mariátegui Manzana O, Lote N° 12, P.J. 1 de Mayo (a espaldas del Hotel Lunahuaná), Distrito Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con correo electrónico epinedav@erpeduca.com, con celular N° 957432339 debidamente representada por su Gerente General Ing. EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY, identificada con DNI N° 41722333, con poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Registral N° 11114142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote – Zona Registral N° VII –SEDE HUARAZ, a quien en adelante se denominará **LA PRESTADORA** ; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, creada por Ley N° 25153, modificada por Ley N° 28436, inscrita en la Partida Electrónica N° 11006598 del Registro de Personas Jurídicas de Moquegua. Luego de la denegatoria de su licenciamiento institucional mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0362020-SUNEDU/CD del 11.03.2020, deben realizarse acciones correspondientes al proceso de cese de actividades.
2. La Universidad José Carlos Mariátegui y la Empresa TECSOF PERU S.A.C. suscribieron un Contrato para la prestación del servicio de infraestructura tecnológica como servicio IAAS (en adelante Contrato Principal), en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 3402-2019-CU-UJCM, del 16 de diciembre del 2019, mediante el cual, Empresa TECSOF PERU S.A.C. se obligó a brindar el servicio de infraestructura tecnológica de CLOUD COMPUTING-AMAZON EC2 para LA UNIVERSIDAD, administrando los servidores para mantener el servicio continuo; por un plazo que inició en el mes de agosto del año 2019 y concluiría el 31 de marzo



Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

TECSOF PERU S.A.C.

del 2020; a un costo de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) mensuales, a todo costo, incluido el IGV.

3. A través de la Resolución de Consejo Universitario N° 1068-2020-CU-UJCM de fecha 11 de setiembre de 2020, se aprueba, en su Artículo Primero, en vía de regularización, la ampliación del contrato con la Empresa TECSOF PERU S.A.C. por el servicio Cloud Computing (IAAS) - servicio en la nube para acceder al sistema ERP y el Campus Virtual, ampliación que se produce desde el mes de abril de 2020 hasta el mes de diciembre de 2020, a un costo de S/ 6,500.00 mensuales; en su Artículo Segundo, se encarga a la Oficina de Asesoría legal la elaboración de la adenda; y, en su Artículo Tercero, se autoriza al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui la suscripción de la citada adenda.

4. Con la Resolución de Consejo Universitario N° 0069-2021-CU-UJCM de fecha 25 de enero de 2021, se aprueba, en vía de regularización, la ampliación del contrato entre la Empresa TECSOF PERU S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, mediante adenda, para que siga prestando el servicio de infraestructura tecnológica como servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación de software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancias de backup; por un periodo de cuatro meses, a partir del 01 de enero hasta el 31 de abril del 2021, a un costo de S/ 6,500.00 soles mensuales, incluido el IGV.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las PARTES acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato Principal, referida al plazo del contrato, de la siguiente forma:

PLAZO DEL CONTRATO

SÉPTIMA.- LAS PARTES convienen en ampliar el plazo establecido en el contrato principal, a partir del 01 de enero del 2021, debiendo concluir el 31 de abril del 2021.



TECSOF PERU S.A.C.
Evelina Barcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

CLAUSULA TERCERA.- INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato Principal, mantienen su plena vigencia, en todo lo que no haya sido modificado por la presente Adenda.

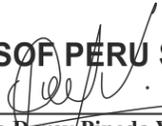
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Moquegua, a los 25 días del mes de enero de 2021.

LA UNIVERSIDAD



Dr. IVÁN VLADIMIR PINO TELLERÍA
Rector (e)
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIATEGUI

LA PRESTADORA

TECSOF PERU S.A.C.


Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

Ing. EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY
Gerente General
TECSOF PERU S.A.C.

**ADENDA N° 03 AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE INFRAESTRUCTURA
TECNOLOGICA COMO SERVICIO IAAS**

Conste en el presente documento, la Adenda N° 03 al Contrato para la prestación de infraestructura tecnológica como servicio IAAS, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con RUC N° 20200848048, con domicilio legal en la Calle Arequipa N° 282 del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, con correos electrónicos para los efectos de este contrato: rektorado@ujcm.edu.pe y administracion@ujcm.edu.pe, debidamente representada por su Rector (e) Dr. IVÁN VLADIMIR PINO TELLERÍA, con DNI N° 00490730, en mérito a la Resolución Rectoral N° 0140-2021-R-UJCM de fecha 29 de abril de 2021, a quién en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte la Empresa **TECSOF PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20604166692, con domicilio legal en la Calle José Carlos Mariátegui Manzana O, Lote N° 12, P.J. 1 de Mayo (a espaldas del Hotel Lunahuaná), Distrito Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con correo electrónico epinedav@erpeduca.com, con celular N° 957432339 debidamente representada por su Gerente General Ing. EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY, identificada con DNI N° 41722333, con poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Registral N° 11114142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote – Zona Registral N° VII –SEDE HUARAZ, a quien en adelante se denominará **LA PRESTADORA** ; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, creada por Ley N° 25153, modificada por Ley N° 28436, inscrita en la Partida Electrónica N° 11006598 del Registro de Personas Jurídicas de Moquegua. Luego de la denegatoria de su licenciamiento institucional mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2020-SUNEDU/CD del 11.03.2020, deben realizarse acciones correspondientes al proceso de cese de actividades.
2. La Universidad José Carlos Mariátegui y la Empresa TECSOF PERU S.A.C. suscribieron un Contrato para la prestación del servicio de infraestructura tecnológica como servicio IAAS (en adelante Contrato Principal), en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 3402-2019-CU-UJCM, del 16 de diciembre del 2019, mediante el cual, Empresa TECSOF PERU S.A.C. se obligó a brindar el servicio de infraestructura tecnológica de CLOUD COMPUTING-AMAZON EC2 para LA UNIVERSIDAD, administrando los servidores para mantener el servicio continuo; por un plazo que inició en el mes de agosto del año 2019 y concluiría el 31 de marzo del 2020; a un costo de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) mensuales, a todo costo, incluido el IGV.
3. A través de la Resolución de Consejo Universitario N° 1068-2020-CU-UJCM de fecha 11 de setiembre de 2020, se aprueba, en su Artículo Primero, en vía de regularización, la ampliación del contrato con la Empresa TECSOF PERU S.A.C. por el servicio Cloud Computing (IAAS) - servicio en la nube para acceder al sistema

Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL
TECSOF PERU S.A.C.

ERP y el Campus Virtual, ampliación que se produce desde el mes de abril de 2020 hasta el mes de diciembre de 2020, a un costo de S/ 6,500.00 mensuales; en su Artículo Segundo, se encarga a la Oficina de Asesoría legal la elaboración de la adenda; y, en su Artículo Tercero, se autoriza al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui la suscripción de la citada adenda.

4. Con la Resolución de Consejo Universitario N° 0069-2021-CU-UJCM de fecha 25 de enero de 2021, se aprueba, en vía de regularización, la ampliación del contrato entre la Empresa TECSOF PERU S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, mediante adenda, para que siga prestando el servicio de infraestructura tecnológica como servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación de software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancias de backup; por un periodo de cuatro meses, a partir del 01 de enero hasta el 31 de abril del 2021, a un costo de S/ 6,500.00 soles mensuales, incluido el IGV.
5. Mediante el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 0234-2021-R-UJCM de fecha 24 de mayo de 2021, se aprueba, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y en vía de regularización, la ampliación mediante adenda del Contrato Principal celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de infraestructura tecnológica como servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de agosto de 2021, por un monto mensual de S/ 5,500.00, incluido el IGV. En el Artículo Segundo de la citada resolución, se encarga, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y en vía de regularización, a la Oficina de Asesoría legal, la elaboración de la adenda al contrato; y, en su Artículo Tercero, se autoriza, en vía de regularización y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la citada adenda.



TECSOF PERU S.A.C.
Evelina Barco Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las PARTES acuerdan ampliar el plazo del Contrato Principal establecido en su Cláusula Séptima, a partir del 01 de mayo del 2021, debiendo concluir el 31 de agosto del 2021.

Se precisa, que la prestación del servicio de infraestructura tecnológica como servicio IAAS corresponde a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP EDUCA, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de backup, ello con la finalidad de dar continuidad a los servicios brindados a estudiantes, docentes y personal administrativo, con un importe total mensual de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), reduciendo el costo por el redimensionamiento de las características del servicio en virtud de la disminución de la cantidad de estudiantes matriculados y, que adicionalmente se dará soporte y actualización de mejoras en módulos ya implementados del software ERP EDUCA sin costo y durante fechas de elevada concurrencia de usuarios, como por ejemplo proceso de matrículas, registro de notas, etc. se duplicarán las características de los servidores, siendo las características de instancias las siguientes:



Cantidad	Descripción	Observación
1	Instancia de base de datos Intel Xeon E5-02 Procesadores –RAM 16 GB - DD 1TB + Incluye licencias de: <ul style="list-style-type: none">• Windows Server 2012.• SQL Server 2014	- Se reduce de 4 procesadores a 2 - Se reduce memoria de 30,5 GB a 16 GB.
1	Instancia de Aplicación Intel Xeon E5 – 02 Procesadores –RAM 8 GB –DD 500 GB.	- Sin modificación
1	Instancia para MOODLE Intel Xeon E5 – 04 Procesadores –RAM 32 GB – DD 500 GB.	- Se incrementa 2 procesadores
1	Instancia para BACKUP – DD 1 TR.	- Sin modificación

CLÁUSULA TERCERA. - INTEGRIDAD DE LAS DEMAS CLÁUSULAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato Principal, mantienen su plena vigencia, en todo lo que no haya sido modificado por la presente Adenda.

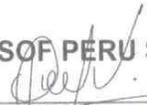
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Moquegua, a los 25 días del mes de mayo de 2021.

LA UNIVERSIDAD



Dr. IVÁN VLADIMIR PINO TELLERÍA
Rector (e)
UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

LA PRESTADORA

TECSOF PERU S.A.C.


Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL
Ing. EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY
Gerente General
TECSOF PERU S.A.C.

**ADENDA N° 04 AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE INFRAESTRUCTURA
TECNOLOGICA COMO SERVICIO IAAS**

Conste en el presente documento, la Adenda N° 04 al Contrato para la prestación de infraestructura tecnológica como servicio IAAS, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con RUC N° 20200848048, con domicilio legal en la Calle Arequipa N° 282 del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, con correos electrónicos para los efectos de este contrato: rektorado@ujcm.edu.pe y administracion@ujcm.edu.pe, debidamente representada por su Rector Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ con DNI N° 29379932, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11006598 de la Oficina Registral Moquegua-Zona Registral N° XIII Sede Tacna, a quién en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte la Empresa **TECSOF PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20604166692, con domicilio legal en la Calle José Carlos Mariátegui Manzana O, Lote N° 12, P.J. 1 de Mayo (a espaldas del Hotel Lunahuaná), Distrito Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con correo electrónico epinedav@erpeduca.com, con celular N° 957432339 debidamente representada por su Gerente General Ing. EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY, identificada con DNI N° 41722333, con poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Registral N° 11114142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote – Zona Registral N° VII –SEDE HUARAZ, a quien en adelante se denominará **LA PRESTADORA** ; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, creada por Ley N° 25153, modificada por Ley N° 28436, inscrita en la Partida Electrónica N° 11006598 del Registro de Personas Jurídicas de Moquegua. Luego de la denegatoria de su licenciamiento institucional mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0362020-SUNEDU/CD del 11.03.2020, deben realizarse acciones correspondientes al proceso de cese de actividades.
2. La Universidad José Carlos Mariátegui y la Empresa TECSOF PERU S.A.C. suscribieron un Contrato para la prestación del servicio de infraestructura tecnológica como servicio IAAS (en adelante Contrato Principal), en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 3402-2019-CU-UJCM, del 16 de diciembre del 2019, mediante el cual, Empresa TECSOF PERU S.A.C. se obligó a brindar el servicio de infraestructura tecnológica de CLOUD COMPUTING-AMAZON EC2 para LA UNIVERSIDAD, administrando los servidores para mantener el servicio continuo; por un plazo que inició en el mes de agosto del año 2019 y concluiría el 31 de marzo del 2020; a un costo de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) mensuales, a todo costo, incluido el IGV.
3. A través de la Resolución de Consejo Universitario N° 1068-2020-CU-UJCM de fecha 11 de setiembre de 2020, se aprueba, en su Artículo Primero, en vía de regularización, la ampliación del contrato con la Empresa TECSOF PERU S.A.C. por

TECSOF PERU S.A.C.
Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

el servicio Cloud Computing (IAAS) - servicio en la nube para acceder al sistema ERP y el Campus Virtual, ampliación que se produce desde el mes de abril de 2020 hasta el mes de diciembre de 2020, a un costo de S/ 6,500.00 mensuales; en su Artículo Segundo, se encarga a la Oficina de Asesoría legal la elaboración de la adenda; y, en su Artículo Tercero, se autoriza al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui la suscripción de la citada adenda.

4. Con la Resolución de Consejo Universitario N° 0069-2021-CU-UJCM de fecha 25 de enero de 2021, se aprueba, en vía de regularización, la ampliación del contrato entre la Empresa TECSOF PERU S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, mediante adenda, para que siga prestando el servicio de infraestructura tecnológica como servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación de software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancias de backup; por un periodo de cuatro meses, a partir del 01 de enero hasta el 31 de abril del 2021, a un costo de S/ 6,500.00 soles mensuales, incluido el IGV.
5. Mediante el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 0234-2021-R-UJCM de fecha 24 de mayo de 2021, se aprueba, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y en vía de regularización, la ampliación mediante adenda del Contrato Principal celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de infraestructura tecnológica como servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de agosto de 2021, por un monto mensual de S/ 5,500.00, incluido el IGV. En el Artículo Segundo de la citada resolución, se encarga, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y en vía de regularización, a la Oficina de Asesoría legal, la elaboración de la adenda al contrato; y, en su Artículo Tercero, se autoriza, en vía de regularización y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la citada adenda.
6. La Resolución Rectoral N° 0234-2021-R-UJCM del 24 de mayo de 2021, fue ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0746-2021-CU-UJCM de fecha 11 de junio de 2021.
7. A través de la Resolución de Consejo Universitario N° 1280-2021-CU-UJCM de fecha 14 de setiembre de 2021, se aprueba, en vía de regularización, una nueva ampliación del plazo del Contrato Principal, para la continuidad de la prestación del servicio de Infraestructura tecnológica como servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (4) meses, a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniendo el pago de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles) mensuales, a todos costo, incluido el IGV.



TECSOF PERU S.A.C.
Evelina Barcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las PARTES acuerdan ampliar por cuarta vez, el plazo del Contrato Principal establecido en su Cláusula Séptima, a partir del 01 de setiembre del 2021, debiendo concluir el 31 de diciembre del 2021.

Se precisa, que la prestación del servicio de infraestructura tecnológica como servicio IAAS corresponde a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP EDUCA, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de backup, ello con la finalidad de dar continuidad a los servicios brindados a estudiantes, docentes y personal administrativo, con un importe total mensual de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), reduciendo el costo por el redimensionamiento de las características del servicio en virtud de la disminución de la cantidad de estudiantes matriculados y, que adicionalmente se dará soporte y actualización de mejoras en módulos ya implementados del software ERP EDUCA sin costo y durante fechas de elevada concurrencia de usuarios, como por ejemplo proceso de matrículas, registro de notas, etc. se duplicarán las características de los servidores.



CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato Principal, mantienen su plena vigencia, en todo lo que no haya sido modificado por la presente Adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Moquegua, a los 14 días del mes de setiembre de 2021.

LA UNIVERSIDAD



Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ
Rector
UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

LA PRESTADORA

TECSOF PERU S.A.C.

Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

Ing. EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY
Gerente General
TECSOF PERU S.A.C.

**ADENDA N° 05 AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE INFRAESTRUCTURA
TECNOLOGICA COMO SERVICIO IAAS**

Conste en el presente documento, la Adenda N° 04 al Contrato para la prestación de infraestructura tecnológica como servicio IAAS, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con RUC N° 20200848048, con domicilio legal en la Calle Arequipa N° 282 del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, con correos electrónicos para los efectos de este contrato: rectorado@ujcm.edu.pe y administracion@ujcm.edu.pe, debidamente representada por su Rector Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ con DNI N° 29379932, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11006598 de la Oficina Registral Moquegua-Zona Registral N° XIII Sede Tacna, a quién en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte la Empresa **TECSOF PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20604166692, con domicilio legal en la Calle José Carlos Mariátegui Manzana O, Lote N° 12, P.J. 1 de Mayo (a espaldas del Hotel Lunahuaná), Distrito Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con correo electrónico epinedav@erpeduca.com, con celular N° 957432339 debidamente representada por su Gerente General Ing. EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY, identificada con DNI N° 41722333, con poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Registral N° 11114142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote – Zona Registral N° VII –SEDE HUARAZ, a quien en adelante se denominará **LA PRESTADORA**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, creada por Ley N° 25153, modificada por Ley N° 28436, inscrita en la Partida Electrónica N° 11006598 del Registro de Personas Jurídicas de Moquegua. Luego de la denegatoria de su licenciamiento institucional mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2020-SUNEDU/CD del 11.03.2020, deben realizarse acciones correspondientes al proceso de cese de actividades.
2. La Universidad José Carlos Mariátegui y la Empresa TECSOF PERU S.A.C. suscribieron un Contrato para la prestación del servicio de infraestructura tecnológica como servicio IAAS (en adelante Contrato Principal), en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 3402-2019-CU-UJCM, del 16 de diciembre del 2019, mediante el cual, Empresa TECSOF PERU S.A.C. se obligó a brindar el servicio de infraestructura tecnológica de CLOUD COMPUTING-AMAZON EC2 para LA UNIVERSIDAD, administrando los servidores para mantener el servicio continuo; por un plazo que inició en el mes de agosto del año 2019 y concluiría el 31 de marzo del 2020; a un costo de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) mensuales, a todo costo, incluido el IGV.

TECSOF PERU S.A.C.
Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

3. A través de la Resolución de Consejo Universitario N° 1068-2020-CU-UJCM de fecha 11 de setiembre de 2020, se aprueba, en su Artículo Primero, en vía de regularización, la ampliación del contrato con la Empresa TECSOF PERU S.A.C. por el servicio Cloud Computing (IAAS) - servicio en la nube para acceder al sistema ERP y el Campus Virtual, ampliación que se produce desde el mes de abril de 2020 hasta el mes de diciembre de 2020, a un costo de S/ 6,500.00 mensuales; en su Artículo Segundo, se encarga a la Oficina de Asesoría legal la elaboración de la adenda; y, en su Artículo Tercero, se autoriza al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui la suscripción de la citada adenda.
4. Con la Resolución de Consejo Universitario N° 0069-2021-CU-UJCM de fecha 25 de enero de 2021, se aprueba, en vía de regularización, la ampliación del contrato entre la Empresa TECSOF PERU S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, mediante adenda, para que siga prestando el servicio de infraestructura tecnológica como servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación de software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancias de backup; por un periodo de cuatro meses, a partir del 01 de enero hasta el 31 de abril del 2021, a un costo de S/ 6,500.00 soles mensuales, incluido el IGV.
5. Mediante el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 0234-2021-R-UJCM de fecha 24 de mayo de 2021, se aprueba, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y en vía de regularización, la ampliación mediante adenda del Contrato Principal celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de infraestructura tecnológica como servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de agosto de 2021, por un monto mensual de S/ 5,500.00, incluido el IGV. En el Artículo Segundo de la citada resolución, se encarga, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y en vía de regularización, a la Oficina de Asesoría legal, la elaboración de la adenda al contrato; y, en su Artículo Tercero, se autoriza, en vía de regularización y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la citada adenda.
6. La Resolución Rectoral N° 0234-2021-R-UJCM del 24 de mayo de 2021, fue ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0746-2021-CU-UJCM de fecha 11 de junio de 2021.
7. A través de la Resolución de Consejo Universitario N° 1280-2021-CU-UJCM de fecha 14 de setiembre de 2021, se aprueba, en vía de regularización, una nueva ampliación del plazo del Contrato Principal, para la continuidad de la prestación del servicio de Infraestructura tecnológica como servicio IASS, correspondiente a



TECSOF PERU S.A.C.
 Evelina Barcy Pineda Vergaray
 GERENTE GENERAL

instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (4) meses, a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniendo el pago de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles) mensuales, a todos costo, incluido el IGV.

8. Mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 1711-2021-CU-UJCM del 10 de diciembre del 2021, en su artículo primero resuelve aprobar la ampliación de plazo del contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de infraestructura tecnológica como Servicio IASS correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup, por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2022, con un monto a pagar de S/ 5,500.00 mensuales, incluye IGV. En su artículo segundo, encarga a la Oficina de Asesoría legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero; en su artículo tercero, se autoriza al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato aprobado en el artículo primero de la citada resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las PARTES acuerdan ampliar por **quinta vez**, el plazo del Contrato Principal establecido en su Cláusula Séptima, a partir del 01 de enero del 2022, debiendo concluir el 30 de abril del 2022.

Se precisa, que la prestación del servicio de infraestructura tecnológica como servicio IAAS corresponde a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP EDUCA, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de backup, ello con la finalidad de dar continuidad a los servicios brindados a estudiantes, docentes y personal administrativo, con un importe total mensual de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), incluye el IGV, reduciendo el costo por el redimensionamiento de las características del servicio en virtud de la disminución de la cantidad de estudiantes matriculados y, que adicionalmente se dará soporte y actualización de mejoras en módulos ya implementados del software ERP EDUCA sin costo y durante fechas de elevada concurrencia de usuarios, como por ejemplo proceso de matrículas, registro de notas, etc. se duplicarán las características de los servidores.



TECSOF PERÚ S.A.C.
Evelina Paredy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato Principal, mantienen su plena vigencia, en todo lo que no haya sido modificado por la presente Adenda.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Moquegua, a los 10 días del mes de diciembre de 2021.

LA UNIVERSIDAD



Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ
Rector
UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

LA PRESTADORA

TECSOF PERU S.A.C.

Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

Ing. EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY
Gerente General
TECSOF PERU S.A.C.

**ADENDA N° 06 AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE INFRAESTRUCTURA
TECNOLOGICA COMO SERVICIO IAAS**

Conste en el presente documento, la Adenda N° 04 al Contrato para la prestación de infraestructura tecnológica como servicio IAAS, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con RUC N° 20200848048, con domicilio legal en la Calle Arequipa N° 282 del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, con correos electrónicos para los efectos de este contrato: rectorado@ujcm.edu.pe y administracion@ujcm.edu.pe, debidamente representada por su Rector Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ con DNI N° 29379932, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11006598 de la Oficina Registral Moquegua-Zona Registral N° XIII Sede Tacna, a quién en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte la Empresa **TECSOF PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20604166692, con domicilio legal en la Calle José Carlos Mariátegui Manzana O, Lote N° 12, P.J. 1 de Mayo (a espaldas del Hotel Lunahuaná), Distrito Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con correo electrónico epinedav@erpeduca.com, con celular N° 957432339 debidamente representada por su Gerente General Ing. EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY, identificada con DNI N° 41722333, con poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Registral N° 11114142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote – Zona Registral N° VII –SEDE HUARAZ, a quien en adelante se denominará **LA PRESTADORA**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, creada por Ley N° 25153, modificada por Ley N° 28436, inscrita en la Partida Electrónica N° 11006598 del Registro de Personas Jurídicas de Moquegua. Luego de la denegatoria de su licenciamiento institucional mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2020-SUNEDU/CD del 11.03.2020, deben realizarse acciones correspondientes al proceso de cese de actividades.
2. La Universidad José Carlos Mariátegui y la Empresa TECSOF PERU S.A.C. suscribieron un Contrato para la prestación del servicio de infraestructura tecnológica como servicio IAAS (en adelante Contrato Principal), en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 3402-2019-CU-UJCM, del 16 de diciembre del 2019, mediante el cual, Empresa TECSOF PERU S.A.C. se obligó a brindar el servicio de infraestructura tecnológica de CLOUD COMPUTING-AMAZON EC2 para LA UNIVERSIDAD, administrando los servidores para mantener el servicio continuo; por un plazo que inició en el mes de agosto del año 2019 y concluiría el 31 de marzo del 2020; a un costo de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) mensuales, a todo costo, incluido el IGV.

TECSOF PERU S.A.C.
Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

3. A través de la Resolución de Consejo Universitario N° 1068-2020-CU-UJCM de fecha 11 de setiembre de 2020, se aprueba, en su Artículo Primero, en vía de regularización, la ampliación del contrato con la Empresa TECSO PERU S.A.C. por el servicio Cloud Computing (IAAS) - servicio en la nube para acceder al sistema ERP y el Campus Virtual, ampliación que se produce desde el mes de abril de 2020 hasta el mes de diciembre de 2020, a un costo de S/ 6,500.00 mensuales; en su Artículo Segundo, se encarga a la Oficina de Asesoría legal la elaboración de la adenda; y, en su Artículo Tercero, se autoriza al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui la suscripción de la citada adenda.
4. Con la Resolución de Consejo Universitario N° 0069-2021-CU-UJCM de fecha 25 de enero de 2021, se aprueba, en vía de regularización, la ampliación del contrato entre la Empresa TECSO PERU S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, mediante adenda, para que siga prestando el servicio de infraestructura tecnológica como servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación de software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancias de backup; por un periodo de cuatro meses, a partir del 01 de enero hasta el 31 de abril del 2021, a un costo de S/ 6,500.00 soles mensuales, incluido el IGV.
5. Mediante el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 0234-2021-R-UJCM de fecha 24 de mayo de 2021, se aprueba, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y en vía de regularización, la ampliación mediante adenda del Contrato Principal celebrado entre la Empresa TECSO PERU S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de infraestructura tecnológica como servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de agosto de 2021, por un monto mensual de S/ 5,500.00, incluido el IGV. En el Artículo Segundo de la citada resolución, se encarga, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y en vía de regularización, a la Oficina de Asesoría legal, la elaboración de la adenda al contrato; y, en su Artículo Tercero, se autoriza, en vía de regularización y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la citada adenda.
6. La Resolución Rectoral N° 0234-2021-R-UJCM del 24 de mayo de 2021, fue ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0746-2021-CU-UJCM de fecha 11 de junio de 2021.
7. A través de la Resolución de Consejo Universitario N° 1280-2021-CU-UJCM de fecha 14 de setiembre de 2021, se aprueba, en vía de regularización, una nueva ampliación del plazo del Contrato Principal, para la continuidad de la prestación del servicio de Infraestructura tecnológica como servicio IASS, correspondiente a



TECSO PERU S.A.C.
Evelina Barcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (4) meses, a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniendo el pago de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles) mensuales, a todos costo, incluido el IGV.

8. Mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 1711-2021-CU-UJCM del 10 de diciembre del 2021, en su artículo primero resuelve aprobar la ampliación de plazo del contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de infraestructura tecnológica como Servicio IASS correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup, por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2022, con un monto a pagar de S/ 5,500.00 mensuales, incluye IGV. En su artículo segundo, encarga a la Oficina de Asesoría legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero; en su artículo tercero, se autoriza al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato aprobado en el artículo primero de la citada resolución.



9. Con la Resolución de Consejo Universitario N° 0686-2022-CU-UJCM del 06 de mayo del 2022, en su artículo primero resuelve aprobar en vía de regularización, la ampliación de plazo del contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de infraestructura tecnológica como Servicio IASS correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup, por un periodo de ocho (08) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022, con un monto a pagar de S/ 5,500.00 mensuales, incluye IGV. En su artículo segundo, encarga, en vía de regularización, a la Oficina de Asesoría legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero; en su artículo tercero, autoriza, en vía de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato aprobado en el artículo primero de la citada resolución.



TECSOF PERÚ S.A.C.
Evelina Barrey Pineda Vergaray
GÉRENTE GENERAL

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las PARTES acuerdan ampliar por **sexta vez**, el plazo del Contrato Principal establecido en su Cláusula Séptima, a partir del 01 de mayo del 2022, debiendo concluir el 31 de diciembre del 2022.



Se precisa, que la prestación del servicio de infraestructura tecnológica como servicio IAAS corresponde a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP EDUCA, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de backup, ello con la finalidad de dar continuidad a los servicios brindados a estudiantes, docentes y personal administrativo, con un importe total mensual de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), incluye el IGV, reduciendo el costo por el redimensionamiento de las características del servicio en virtud de la disminución de la cantidad de estudiantes matriculados y, que adicionalmente se dará soporte y actualización de mejoras en módulos ya implementados del software ERP EDUCA sin costo y durante fechas de elevada concurrencia de usuarios, como por ejemplo proceso de matrículas, registro de notas, etc. se duplicarán las características de los servidores.

CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato Principal, mantienen su plena vigencia, en todo lo que no haya sido modificado por la presente Adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Moquegua, a los 06 días del mes de mayo de 2022.

LA UNIVERSIDAD



Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ
Rector
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIATEGUI

LA PRESTADORA

TECSOF PERU S.A.C.

Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

Ing. EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY
Gerente General
TECSOF PERU S.A.C.

**ADENDA N° 07 AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE INFRAESTRUCTURA
TECNOLOGICA COMO SERVICIO IAAS**

Conste en el presente documento, la Adenda N° 07 al Contrato para la prestación de infraestructura tecnológica como servicio IAAS, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con RUC N° 20200848048, con domicilio legal en APV Nueva Cuchumbaya S/N (Campus San Antonio) Distrito San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, con correos electrónicos para los efectos de este contrato: rectorado@ujcm.edu.pe y administracion@ujcm.edu.pe, debidamente representada por su Rector Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ con DNI N° 29379932, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11006598 de la Oficina Registral Moquegua-Zona Registral N° XIII Sede Tacna, a quién en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte la Empresa **TECSOF PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20604166692, con domicilio legal en la Calle José Carlos Mariátegui Manzana O, Lote N° 12, P.J. 1 de Mayo (a espaldas del Hotel Lunahuaná), Distrito Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, con correo electrónico epinedav@erpeduca.com, con celular N° 957432339 debidamente representada por su Gerente General Ing. EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY, identificada con DNI N° 41722333, con poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Registral N° 11114142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote – Zona Registral N° VII –SEDE HUARAZ, a quien en adelante se denominará **LA PRESTADORA**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, creada por Ley N° 25153, modificada por Ley N° 28436, inscrita en la Partida Electrónica N° 11006598 del Registro de Personas Jurídicas de Moquegua. Luego de la denegatoria de su licenciamiento institucional mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2020-SUNEDU/CD del 11.03.2020, deben realizarse acciones correspondientes al proceso de cese de actividades.
2. La Universidad José Carlos Mariátegui y la Empresa TECSOF PERU S.A.C. suscribieron un Contrato para la prestación del servicio de infraestructura tecnológica como servicio IAAS (en adelante Contrato Principal), en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 3402-2019-CU-UJCM, del 16 de diciembre del 2019, mediante el cual, Empresa TECSOF PERU S.A.C. se obligó a brindar el servicio de infraestructura tecnológica de CLOUD COMPUTING-AMAZON EC2 para LA UNIVERSIDAD, administrando los servidores para mantener el servicio continuo; por un plazo que inició en el mes de agosto del año 2019 y concluiría el 31 de marzo del 2020; a un costo de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) mensuales, a todo costo, incluido el IGV.

TECSOF PERU S.A.C.
Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

3. A través de la Resolución de Consejo Universitario N° 1068-2020-CU-UJCM de fecha 11 de setiembre de 2020, se aprueba, en su Artículo Primero, en vía de regularización, la ampliación del contrato con la Empresa TECSOF PERU S.A.C. por el servicio Cloud Computing (IAAS) - servicio en la nube para acceder al sistema ERP y el Campus Virtual, ampliación que se produce desde el mes de abril de 2020 hasta el mes de diciembre de 2020, a un costo de S/ 6,500.00 mensuales; en su Artículo Segundo, se encarga a la Oficina de Asesoría legal la elaboración de la adenda; y, en su Artículo Tercero, se autoriza al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui la suscripción de la citada adenda.
4. Con la Resolución de Consejo Universitario N° 0069-2021-CU-UJCM de fecha 25 de enero de 2021, se aprueba, en vía de regularización, la ampliación del contrato entre la Empresa TECSOF PERU S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, mediante adenda, para que siga prestando el servicio de infraestructura tecnológica como servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación de software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancias de backup; por un periodo de cuatro meses, a partir del 01 de enero hasta el 31 de abril del 2021, a un costo de S/ 6,500.00 soles mensuales, incluido el IGV.
5. Mediante el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 0234-2021-R-UJCM de fecha 24 de mayo de 2021, se aprueba, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y en vía de regularización, la ampliación mediante adenda del Contrato Principal celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, por la prestación de infraestructura tecnológica como servicio IASS, correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de agosto de 2021, por un monto mensual de S/ 5,500.00, incluido el IGV. En el Artículo Segundo de la citada resolución, se encarga, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y en vía de regularización, a la Oficina de Asesoría legal, la elaboración de la adenda al contrato; y, en su Artículo Tercero, se autoriza, en vía de regularización y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la citada adenda.
6. La Resolución Rectoral N° 0234-2021-R-UJCM del 24 de mayo de 2021, fue ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0746-2021-CU-UJCM de fecha 11 de junio de 2021.
7. A través de la Resolución de Consejo Universitario N° 1280-2021-CU-UJCM de fecha 14 de setiembre de 2021, se aprueba, en vía de regularización, una nueva ampliación del plazo del Contrato Principal, para la continuidad de la prestación del servicio de Infraestructura tecnológica como servicio IASS, correspondiente a



TECSOF PERU S.A.C.
Evelina Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup; por un periodo de cuatro (4) meses, a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniendo el pago de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles) mensuales, a todos costo, incluido el IGV.

8. Con la Resolución de Consejo Universitario N° 1711-2021-CU-UJCM del 10 de diciembre del 2021, en su artículo primero, aprueba la ampliación de plazo del contrato entre la Empresa TECSO PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de infraestructura tecnológica como Servicio IASS correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup, por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2022, con un monto a pagar de S/ 5,500.00 mensuales, incluye IGV. En su artículo segundo, encarga a la Oficina de Asesoría legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSO PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero; en su artículo tercero, se autoriza al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato aprobado en el artículo primero de la citada resolución.
9. Con la Resolución de Consejo Universitario N° 0686-2022-CU-UJCM del 06 de mayo del 2022, en su artículo primero, aprueba en vía de regularización, la ampliación de plazo del contrato entre la Empresa TECSO PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de infraestructura tecnológica como Servicio IASS correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup, por un periodo de ocho (08) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022, con un monto a pagar de S/ 5,500.00 mensuales, incluye IGV. En su artículo segundo, encarga, en vía de regularización, a la Oficina de Asesoría legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSO PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero; en su artículo tercero, autoriza, en vía de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato aprobado en el artículo primero de la citada resolución.
10. Mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0036-2023-CU-UJCM del 20 de enero del 2023, en su artículo primero, aprueba en vía de regularización, la ampliación de plazo del contrato entre la Empresa TECSO PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de infraestructura tecnológica como Servicio IASS correspondiente a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP Educa, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de Backup, por cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2023, con un monto a pagar de S/ 5,500.00 mensuales, incluye IGV. En su artículo segundo, encarga, en vía de regularización,



TECSO PERÚ S.A.C.
Evelina Parcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

a la Oficina de Asesoría legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C. y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero; en su artículo tercero, autoriza, en vía de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato aprobado en el artículo primero de la citada resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA



Por la presente Adenda, las PARTES acuerdan ampliar por **sétima vez**, el plazo del Contrato Principal establecido en su Cláusula Séptima, a partir del 01 de enero del 2023, debiendo concluir el 30 de abril del 2023.

Se precisa, que la prestación del servicio de infraestructura tecnológica como servicio IAAS corresponde a instancias (servidores en la nube) que despliegan la aplicación del software ERP EDUCA, MOODLE (aula virtual), base de datos, instancia de backup, ello con la finalidad de dar continuidad a los servicios brindados a estudiantes, docentes y personal administrativo, con un importe total mensual de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), incluye el IGV, reduciendo el costo por el redimensionamiento de las características del servicio en virtud de la disminución de la cantidad de estudiantes matriculados y, que adicionalmente se dará soporte y actualización de mejoras en módulos ya implementados del software ERP EDUCA sin costo y durante fechas de elevada concurrencia de usuarios, como por ejemplo proceso de matrículas, registro de notas, etc. se duplicarán las características de los servidores.

CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato Principal, mantienen su plena vigencia, en todo lo que no haya sido modificado por la presente Adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual valor y tenor, en el Distrito San Antonio, a los 20 días del mes de enero de 2023.

LA UNIVERSIDAD


UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR

Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ
Rector
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

LA PRESTADORA

TECSOF PERÚ S.A.C.

Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

Ing. EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY
Gerente General
TECSOF PERU S.A.C.